



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

NOMBRE. – CUBO XXI, S.A. DE C.V.

R.F.C.- CUB180517GJO

DOMICILIO. – A LAS BARRANCAS NO. 200, C.P. 25200, COLONIA FRACC. JARDINES DE VERSALLES

MUNICIPIO. - SALTILLO COAHUILA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 11 de enero de 2022, estando constituido en las instalaciones de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega 0, los C.C. Samuel Perales Poblano y Guillermo Adrián Paredes Flores Notificadores-Ejecutores, adscritos a la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes actúa con constancias de identificación números AGEF/0142/2021 de fecha 6 de Enero de 2021 con vigencia del 06 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 AGEF/0164/2021 de fecha 3 de Enero de 2022 con vigencia del 05 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; y AGEF/0162/2021 de fecha 3 de Enero de 2021 con vigencia del 05 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 emitidos por el Lic. Ernesto Prado Arévalo su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, documento en el cual se nos autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparecen las fotografías, así como las firmas autógrafas de los suscritos y de la autoridad fiscal que lo emite; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 10 de Enero de 2022 emitido por el suscrito Lic. Víctor de la Rosa Molina en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a *fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza* <https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de diez días hábiles consecutivos el oficio número **AFG-AGF/LALS-077/2021** del 23 de noviembre de 2021, emitido por la C.P. Jaime Alfonso de León Hilario, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre de **CUBO XXI, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con

Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O,
C.P. 25380 Arteaga, Coahuila.
Teléfono: (844) 9861200



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII del Reglamento Interior De La Administración Fiscal General Publicado En El Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado De Coahuila De Zaragoza No. 5 De Fecha 15 De Enero De 2021 reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación. Conste.-

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL


LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O.
C.P. 25380 Arteaga, Coahuila.
Teléfono: (844) 9861200



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

NOMBRE. – CUBO XXI, S.A. DE C.V.

R.F.C.- CUB180517GJ0

DOMICILIO. – A LAS BARRANCAS NO. 200, C.P. 25200, COLONIA FRACC. JARDINES DE VERSALLES

MUNICIPIO. - SALTILLO COAHUILA

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, M V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, , X, XIV, XXIV, XXVX, XXXII del Reglamento Interior De La Administración Fiscal General Publicado En El Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado De Coahuila De Zaragoza No. 5 De Fecha 15 De Enero De 2021 reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En la ciudad de Arteaga Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 10 de enero de 2022, el suscrito Lic. Víctor de la Rosa Molina en mi carácter de Administrador Local de

Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O,
C.P. 25380 Arteaga, Coahuila.
Teléfono: (844) 9861200



Estado de Coahuila

Administración Fiscal General

Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **AFG-AGF/LALS-077/2021**, mediante el cual se notifica Documento Determinante de Crédito Fiscal de fecha 23 de noviembre de 2021, con número de crédito fiscal **4729110029**, emitido por la C.P. Jaime Alfonso de León Hilario, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el contribuyente antes citado se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente **CUBO XXI, S.A. DE C.V.**, en razón de las siguientes circunstancias:

De los informes que obran en el expediente del oficio al rubro citado, aparece que con fechas diez de diciembre de 2021 y siete de enero de 2022, los Notificadores-Ejecutores C.C. SAMUEL PERALES POBLANO y GUILLERMO ADRIAN PAREDES FLORES, respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación del oficio **AFG-AGF/LALS-077/2021** de fecha 23 de noviembre de 2021, en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente **CUBO XXI, S.A. DE C.V.**, sito en **A LAS BARRANCAS NO. 200, C.P. 25200, COLONIA FRACC. JARDINES DE VERSALLES** de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales, el número oficial visible al exterior del domicilio y por la manifestación expresa de la personas que los atendieron en los domicilio vecinos, el cual se encuentra a un costado del acceso número dos del fraccionamiento Jardines de Versalles entrando por el Blvd. Musa de León, siendo una privada de tres casas con pared exterior de color gris y portón eléctrico color café y con medidor de la Comisión Federal de Electricidad número G411VM, hicieron constar que no les fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no pudieron localizar de manera permanente al contribuyente buscado.

En la visita efectuada por el Notificador C. SAMUEL PERALES POBLANO en fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno a las trece horas con diez minutos, para llevar a cabo la notificación del oficio **AFG-AGF/LALS-077/2021**, después de cerciorarse estar en la calle correcta y sin encontrar el número 200, procedió a tocar en el inmueble identificado con el número 900 en donde fue atendido por una persona del sexo femenino ante la cual procedió a identificarse con la constancia de identificación número AGEF/0142/2021 de fecha de 06 de enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma y le informó que el motivo de su visita era para indagar si tenía conocimiento de donde se ubicaba el número 200 y si este era ocupado por el contribuyente **CUBO XXI, S.A. DE C.V.**, a lo que contestó que desconocía a



ese contribuyente, por lo que procedió a preguntarle si conocía al representante legal de dicha empresa de nombre Gustavo Huitrón González, contestándole que vive a espaldas de su casa al norte de ahí en una calle cerrada y que es toda la información que tenía al respecto, acto seguido el notificador Ejecutor procedió a preguntarle su nombre y si contaba con identificación oficial, contestado que no iba a proporcionar su nombre ni a proporcionar identificación, razón por la cual asentó en el acta respectiva los rasgos fisionómicos que describen la media filiación de la persona que lo atendía, los cuales corresponden a una persona del sexo femenino, de aproximadamente cuarenta años de edad, tez blanca, nariz delgada, labios delgados, complexión media, una estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, cabello largo, datos calculados por apreciación.

Con la finalidad de obtener más información que le ayudara a localizar al contribuyente **CUBO XXI, S.A. DE C.V.**, para estar en posibilidades de notificarle el oficio **AFG-AGF/LALS-077/2021**, el Notificador Samuel Perales Poblano se trasladó a la calle que le había indicado la persona que lo atendió siendo este un camino estrecho que lleva a un compendio de casas y procedió a tocar en la primer casa que pintada de color blanco, en donde fue atendido por interfon presuntamente por una persona del sexo femenino según la indica la voz, ante la cual se identificó como Notificador Ejecutor de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo y le informó que el motivo de su visita era la de buscar al contribuyente CUBO XXI S.A. DE CV., o a su representante legal el C. Gustavo Huitrón González, contestándole que desconoce al contribuyente pero que Gustavo Huitrón vive al fonde de la calle en un complejo de tres casas y que era todo lo que podía informar, el Notificador procedió a pedirle su nombre y se negó a proporcionando ya sin contestar más por el interfon, derivado de lo anterior no se puede proporcionar media filiación de la persona que atendió en el domicilio, el cual no tiene numero visible.

Acto seguido se trasladó al inmueble que se ubica al final de la calle que alberga un compendio de tres casas, estando a fuera del portón café, un vehículo de color blanco estaba entrando, al cual el notificador hizo señas para que se detuviera pero no lo hizo, dejando la puerta abierta apareció una persona del sexo masculino ante la cual se presentó e identificó con la constancia de identificación número AGEF/0142/2021 de fecha de 06 de enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma, informándole que el motivo de su visita era el de obtener alguna información sobre el contribuyente **CUBO XXI, S.A. DE C.V.**, contestándole que es empleado de una de las casas y que desconoce a esa empresa, que sus patrones están ocupados y no les puede preguntar, acto seguido el Notificador le pregunto su nombre y si tenía identificación oficial, a lo que contesto que no iba a proporcionar su nombre ni tenía identificación oficial, razón por la cual asentó en el acta respectiva los rasgos fisionómicos que describen la media filiación, los cuales corresponden a una persona



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

del sexo masculino, de aproximadamente cincuenta y ocho años de edad, complexión robusta, tez morena, nariz gruesa, una estatura aproximada de un metro con sesenta y cinco centímetros, cabello cano corto, datos calculados por apreciación.

En ese momento se acercó una persona del sexo masculino ante la cual se presentó e identificó con la constancia de identificación número AGEF/0142/2021 de fecha de 06 de enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma, preguntándole si tenía conocimiento de que en alguna de las casas se encontraba el contribuyente **CUBO XXI, S.A. DE C.V.**, o su representante legal el C. Gustavo Huitrón González, contestando que no le estaba permitido dar información de los habitantes, que su jefe se encontraba en su oficina, señalando la casa que se encontraba al costado izquierdo, acto seguido el Notificador le pregunto su nombre y si contaba con identificación oficial, a lo que respondió que no contaba con alguna y que no le iba a proporcionar su nombre, razón por la cual asentó en el acta respectiva los rasgos fisionómicos que describen la media filiación, los cuales corresponden a una persona del sexo masculino, de aproximadamente cincuenta años de edad, complexión delgada, tez morena, una estatura aproximada de un metro con setenta centímetros, cabello cano corto, y bigote datos calculados por apreciación.

Siendo esas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador Samuel Perales Poblano la notificación del oficio **AFG-AGF/LALS-077/2021**, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente **CUBO XXI, S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **A LAS BARRANCAS NO. 200, C.P. 25200, COLONIA FRACC. JARDINES DE VERSALLES**, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual, según informes de las personas que lo atendieron, desconocen al contribuyente buscado.

Ahora bien, en vista de que el Notificador C. Samuel Perales Poblano no pudo llevar a cabo la notificación del oficio **AFG-AGF/LALS-077/2021** al contribuyente **CUBO XXI, S.A. DE C.V.**, el Notificador Guillermo Adrián Paredes Flores a las doce horas con cuarenta y tres minutos, del día siete de enero del dos mil veintidós se constituyó en el domicilio ubicado en **A LAS BARRANCAS NO. 200, C.P. 25200, COLONIA FRACC. JARDINES DE VERSALLES**, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con la intención de notificar el oficio **AFG-AGF/LALS-077/2021** al contribuyente **CUBO XXI, S.A. DE C.V.**, el Notificador Guillermo Adrián Paredes Flores después de cerciorarse estar en el domicilio correcto por el nombre de la calle establecido en los indicadores oficiales, hizo constar que el inmueble tiene un portón grande de color café con barda de color gris en los costados y no hay acceso al interior, por la ranura del portón se observan tres casas habitación.

Con la finalidad de obtener más información que le ayudara a localizar al contribuyente **CUBO XXI, S.A. DE C.V.**, el notificador Guillermo Adrián Paredes Flores se trasladó al inmueble

Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O.
C.P. 25380 Arteaga, Coahuila.
Teléfono: (844) 9861200



identificado con el número 615 siendo una casa habitación de un piso de color blanca con ventanas grandes al frente y una reja de color café, en la cual procedió a tocar y fue atendido por una persona del sexo femenino ante la cual se presentó e identificó con la constancia de identificación número AGEF/0162/2022 de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma, explicándole que el motivo de su visita era la de localizar al contribuyente **CUBO XXI, S.A. DE C.V.**, en el inmueble identificado con el número 200 de la calle A las Barrancas, informándole ella que esa empresa es al parecer de Gustavo Huitrón que vive al final de la calle y que es toda la información que tiene al respecto, el Notificador le preguntó por su nombre y si contaba con alguna identificación oficial, a lo que contesto llamarse Roxana López y diciendo que no contaba con identificación en ese momento, razón por la cual asentó en el acta respectiva los rasgos fisionómicos que describen la media filiación, los cuales corresponden a persona del sexo femenino de tez blanca, con una edad aproximada de sesenta años, rostro redondo, nariz mediana, labios delgados, complexión media, cabello teñido de rojo corto y lacio, de aproximadamente un metro con sesenta centímetros de estatura datos tomados por apreciación.

Acto seguido el Notificador Guillermo Adrián Paredes Flores se trasladó al inmueble ubicado al lado derecho antes de llegar al número 200, el cual no tiene número visible y es una casa habitación de dos pisos pintada de color café y con vistas de teja y ladrillo, con un porche grande y puerta de madera café, en donde procedió a tocar y fue atendido por una persona del sexo masculino ante el cual se presentó e identificó con la constancia de identificación número AGEF/0162/2022 de fecha de 03 de enero de 2022, con vigencia del 05 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, así como una fotografía del notificador, misma que concuerda con sus rasgos fisionómicos y su firma, explicándole que el motivo de su visita era la de localizar al contribuyente **CUBO XXI, S.A. DE C.V.**, a lo que contesto que él era empleado del domicilio y que no contaba con información de ningún vecino y que los dueños de la casa se encontraban trabajando, el Notificador le pregunto por su nombre y si contaba con identificación oficial a lo que contesto llamarse Raúl Padilla y que no contaba con identificación alguna, razón por la cual asentó en el acta respectiva los rasgos fisionómicos que describen la media filiación, los cuales corresponden a persona del sexo masculino de tez aperlada, con una edad aproximada de cuarenta y cinco años, rostro alargado, nariz grande labios gruesos, complexión delgada, cabello negro corto y lacio, de aproximadamente un metro con setenta centímetros de estatura datos tomados por apreciación.



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, , X, XIV, XXIV, XXVX, XXXII del Reglamento Interior De La Administración Fiscal General Publicado En El Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado De Coahuila De Zaragoza No. 5 De Fecha 15 De Enero De 2021 reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación. Conste.-

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O,
C.P. 25380 Arteaga, Coahuila.
Teléfono: (844) 9861200



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

NOMBRE. – CUBO XXI, S.A. DE C.V.

R.F.C.- CUB180517GJO

DOMICILIO. – A LAS BARRANCAS NO. 200, C.P. 25200, COLONIA FRACC. JARDINES DE VERSALLES

MUNICIPIO. - SALTILLO COAHUILA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 11 de enero de 2022, estando constituido en las instalaciones de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega 0, los C.C. Samuel Perales Poblano y Guillermo Adrián Paredes Flores Notificadores-Ejecutores, adscritos a la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes actúa con constancias de identificación números AGEF/0142/2021 de fecha 6 de Enero de 2021 con vigencia del 06 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 AGEF/0164/2021 de fecha 3 de Enero de 2022 con vigencia del 05 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; y AGEF/0162/2021 de fecha 3 de Enero de 2021 con vigencia del 05 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022 emitidos por el Lic. Ernesto Prado Arévalo su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, documento en el cual se nos autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparecen las fotografías, así como las firmas autógrafas de los suscritos y de la autoridad fiscal que lo emite; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 10 de Enero de 2022 emitido por el suscrito Lic. Víctor de la Rosa Molina en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a *fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza* <https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de diez días hábiles consecutivos el oficio número **AFG-AGF/LALS-077/2021** del 23 de noviembre de 2021, emitido por la C.P. Jaime Alfonso de León Hilario, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre de **CUBO XXI, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con

Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O,
C.P. 25380 Arteaga, Coahuila.
Teléfono: (844) 9861200



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

Siendo estas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador Guillermo Adrián Paredes Flores, la notificación del oficio **AFG-AGF/LALS-077/2021** de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por la C.P. Jaime Alfonso de León Hilario, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente **CUBO XXI, S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **A LAS BARRANCAS NO. 200, C.P. 25200, COLONIA FRACC. JARDINES DE VERSALLES** de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ya que según informes proporcionados no se encontró al contribuyente buscado.

Ahora bien, en vista de que no fue localizable de manera permanente el contribuyente **CUBO XXI, S.A. DE C.V.** en el domicilio manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en **A LAS BARRANCAS NO. 200, C.P. 25200, COLONIA FRACC. JARDINES DE VERSALLES**, ésta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el oficio número **AFG-AGF/LALS-077/2021** de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por la C.P. Jaime Alfonso de León Hilario, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre de **CUBO XXI, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se le determina un crédito fiscal identificado con el número 4729110029.

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fjese por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O,
C.P. 25380 Arteaga, Coahuila.
Teléfono: (844) 9861200



Coahuila

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 23 de Noviembre de 2021

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CUBO XXI, S.A. DE C.V.
A LAS BARRANCAS No. 200
FRACC. JARDINES DE VERSALLES
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25200

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; SEXTA; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso a), b) y d), fracción II inciso a); NOVENA, primero y sexto párrafos, fracción I, inciso a), y DÉCIMA, párrafo primero, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018,

.....2

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 2

reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Retención Impuesto Sobre la Renta por el Período Fiscal comprendido del 1 de Mayo de 2019 al 31 de Diciembre de 2019; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales correspondientes a la contribución antes señalada, por lo siguiente:

Con oficio número 208/2020, que contiene la orden número PGM0501027/20 de fecha 9 de Diciembre de 2020, notificado mediante la notificación por estrados de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila con fecha 26 de enero de 2021, se requirió a el representante legal de la contribuyente CUBO XXI, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente CUBO XXI, S.A. DE C.V. con domicilio en A LAS BARRANCAS No. 200; se expidió el oficio Número AFG-AGF/OALS-065/2021 de fecha 20 de Septiembre de 2021, oficio que se le dio a conocer mediante la notificación por estrados de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila del oficio de observaciones con fecha 20 de Octubre de 2021, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO PGM0501027/20 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 208/2020 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020.

Con fecha 26 de enero de 2021 fue notificado mediante estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal del General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la orden de revisión No.PGM0501027/20, contenida en el oficio No. 208/2020 de fecha 9 de Diciembre de 2020, dirigida al contribuyente CUBO XXI, S.A. DE C.V. y se le concedió plazo para proporcionar información y/o documentación,

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-026/2021 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE REVISADO.

Con fecha 1 de marzo de 2021, previo citatorio de fecha 26 de febrero de 2021, le fue notificado el oficio número AFG-AGF/MALS-026/2021, de fecha 24 de Febrero de 2021, por medio del cual se impone multa al contribuyente, lo cual se hizo constar en acta de notificación según consta en el acta de notificación levantada con los números de la hoja No. 1 a la hoja No. 6 con fecha 1 de Marzo de 2021.

.....3





"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 3

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-119/2021 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, EN EL QUE SE LE SOLICITA POR SEGUNDA OCASION INFORMACION Y DOCUMENTACION

Con fecha 1 de marzo de 2021, previo citatorio de fecha 26 de Febrero de 2021, fue notificado el oficio No. AFG-AGF/ALS-OF-119/2021 de fecha 24 de Febrero de 2021, dirigido al contribuyente CUBO XXI, S.A. DE C.V., en el que se le solicita por segunda ocasión información y documentación según consta en el acta de notificación levantada con los números de la hoja No.1 a la hoja No. 6 con fecha 1 de Marzo de 2021.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-307/2021 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021.

Con fecha 28 de Mayo de 2021, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-AGF/ALS-OF-307/2021 de fecha 25 de Mayo de 2021, por medio del cual se citó el representante legal de la contribuyente CUBO XXI, S.A. DE C.V., a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación,

En relación con el citatorio número AFG-AGF/ALS-OF-307/2021 de fecha 25 de Mayo de 2021, referido en el párrafo anterior, se hace constar que el representante legal del contribuyente CUBO XXI, S.A. DE C.V., no se presentó en la fecha, hora y lugar señalado en el referido citatorio, según consta en el acta de inasistencia levantada con los números de la hoja No.1 a la hoja No.3 levantada con fecha 9 de junio de 2021.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OALS-065/2021 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISION DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO PGM0501027/20

Con fecha 20 de octubre de 2021 mediante la notificación por estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal del General del Estado de Coahuila de Zaragoza, le fue notificado el oficio número AFG-AGF/OALS-065/2021 de fecha 20 de Septiembre de 2021, dirigido al representante legal del contribuyente CUBO XXI, S.A. DE C.V., por medio del cual se le dieron a conocer las observaciones conocidas de la revisión practicada al amparo de la orden de revisión No. PGM0501027/20, contenida en el oficio No. 208/2020 de fecha 9 de Diciembre de 2020, concediéndole al contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto de las observaciones que se le dieron a conocer.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-605/2021 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE COMUNICA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS.

Con fecha 11 de Noviembre de 2021, mediante la notificación por estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal del General del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue notificado el oficio No. AFG-AGF/ALS-OF-605/2021 de fecha 28 de Octubre de 2021, dirigido al contribuyente CUBO XXI, S.A. DE C.V., por el que se comunica el Aseguramiento de cuentas bancarias.

.....4



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 4

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente CUBO XXI, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-065/2021 de fecha 20 de Septiembre de 2021, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-065/2021 de fecha 20 de Septiembre de 2021, notificado mediante los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal del General del Estado de Coahuila de Zaragoza el 20 de octubre de 2021

Los que se reseñan a continuación:

HECHOS Y OMISIONES

RÉGIMEN FISCAL.

Según consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, al Registro Federal de Contribuyentes, el contribuyente que se liquida se encuentra inscrito con las siguientes obligaciones fiscales:-----

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
20	RETENCIÓN (Retenedor por salarios)	01-01-2019	01-01-2019		
44	(Régimen General de Ley personas morales.)	01/04/2019	01/04/2019		
46	Declaración anual del ejercicio (Régimen General de Ley personas morales.)	17-05-2018	17-05-2018		
9	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	17-05-2018	17-05-2018		
579	Declaración de proveedores de IVA	17-05-2018	17-05-2018		

Se hace constar que de la revisión a las declaraciones presentadas por el contribuyente en el periodo revisado, se conocieron declaraciones de retenciones de impuesto sobre la renta por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles como se hace constar en el apartado de las declaraciones presentadas antes del inicio de facultades de la presente resolución y de la revisión a la documentación proporcionada por el representante legal del contribuyente CUBO XXI, S.A. DE C.V. mediante escrito de contestación de fecha 19 de Marzo de 2021 y recibido por esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo el 22 de Marzo de 2021, en el que se revisaron dichas retenciones y se hacen constar en los apartados de 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Numeral 3.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES, MESES REVISADOS MAYO A DICIEMBRE DE 2019, y 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Numeral 4.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, MESES REVISADOS MAYO A DICIEMBRE DE 2019, punto 4.1.- RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES REGISTRADAS Y CONOCIDAS en la presente resolución.

.....5



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 5

INICIO DE ACTIVIDADES.

Según consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el contribuyente que se liquida inició operaciones el 17/05/2018. -----

GIRO O ACTIVIDAD.

Según consulta a la Base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el giro declarado por el contribuyente que se liquida es: Fabricación de otros equipos de comunicación.

HECHOS:

De la revisión practicada a sus Balanzas de comprobación, Auxiliares de mayor, registros contables cotejados con su documentación comprobatoria soporte, Estados de Cuenta de los meses de Mayo a Diciembre de 2019 así como a los Papeles de trabajo, documentación que fue proporcionada por el C. GUSTAVO HUITRON GONZALEZ, en su carácter de Representante legal, mediante escrito de contestación de fecha 19 de marzo de 2021 y recibido por esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo el 22 de marzo de 2021, de cuya revisión, se conocieron los siguientes hechos: -----

CONSULTA A LA BASE DE DATOS PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. -----

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en la presente resolución que llevó a cabo ésta Autoridad, con el objeto de conocer el Régimen Fiscal, así como sus Obligaciones, el Inicio de Actividades, las declaraciones mensuales provisionales y/o definitivas e informativas presentadas por los meses sujeto a revisión, así como el Giro o Actividad del contribuyente, se realizó con motivo de la revisión que esta autoridad lleva a cabo con el contribuyente: CUBO XXI, S.A. DE C.V., la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Abril de 2020; la cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. -----

La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. -----

Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de

.....6



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJO

HOJA No. 6

las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales, información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes, derivado de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.", así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL INICIO DE FACULTADES DE COMPROBACION: -----

Se hace constar que antes de iniciadas las facultades de comprobación el Contribuyente revisado CUBO XXI, S.A DE C.V. Cuenta con la presentación de los pagos mensuales correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2019 como se muestra a continuación:

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES			
Tipo de Declaración	Normal	Número de Operación	318650842
Periodo de la Declaración	Mayo	Tipo de periodicidad	Mensual
Fecha y hora de presentación:	09/07/2019	Ejercicio	2019
CONCEPTO QUE DECLARA			
RETENCIONES POR SALARIOS			
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 7

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES			
Tipo de Declaración	Normal	Número de Operación	321223739
Periodo de la Declaración	Junio	Tipo de periodicidad	Mensual
Fecha y hora de presentación:	24/07/2019	Ejercicio	2019
CONCEPTO QUE DECLARA	RETENCIONES POR SALARIOS		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0
CONCEPTO QUE DECLARA	RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES			
Tipo de Declaración	Normal	Número de Operación	330107543
Periodo de la Declaración	Julio	Tipo de periodicidad	Mensual
Fecha y hora de presentación:	25/09/2019	Ejercicio	2019
CONCEPTO QUE DECLARA	ISR RETENCIONES POR SALARIOS		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0
CONCEPTO QUE DECLARA	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0
CONCEPTO QUE DECLARA	RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES			
Tipo de Declaración	Normal	Número de Operación	330108346
Periodo de la Declaración	Agosto	Tipo de periodicidad	Mensual
Fecha y hora de presentación:	25/09/2019	Ejercicio	2019
CONCEPTO QUE DECLARA	ISR RETENCIONES POR SALARIOS		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0
CONCEPTO QUE DECLARA	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0
CONCEPTO QUE DECLARA	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 8

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES			
Tipo de Declaración	Normal	Número de Operación	334391531
Periodo de la Declaración	Septiembre	Tipo de periodicidad	Mensual
Fecha y hora de presentación:	24/10/2019	Ejercicio	2019
CONCEPTO QUE DECLARA	ISR RETENCIONES POR SALARIOS		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0
CONCEPTO QUE DECLARA	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0
CONCEPTO QUE DECLARA	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES			
Tipo de Declaración	Normal	Número de Operación	338885860
Periodo de la Declaración	Octubre	Tipo de periodicidad	Mensual
Fecha y hora de presentación:	26/11/2019	Ejercicio	2019
CONCEPTO QUE DECLARA	ISR RETENCIONES POR SALARIOS		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0
CONCEPTO QUE DECLARA	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES			
Tipo de Declaración	Normal	Número de Operación	342775363
Periodo de la Declaración	Noviembre	Tipo de periodicidad	Mensual
Fecha y hora de presentación:	23/12/2019	Ejercicio	2019
CONCEPTO QUE DECLARA	RETENCIONES POR SALARIOS		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0
CONCEPTO QUE DECLARA	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0
CONCEPTO QUE DECLARA	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 9

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES			
Tipo de Declaración	Normal	Número de Operación	348456965
Periodo de la Declaración	Diciembre	Tipo de periodicidad	Mensual
Fecha y hora de presentación:	05/02/2020	Ejercicio	2019
CONCEPTO QUE DECLARA	RETENCIONES POR SALARIOS		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0
CONCEPTO QUE DECLARA	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		
IMPUESTO A CARGO			0
CANTIDAD A CARGO			0
CANTIDAD PAGADA			0

CONTABILIDAD ELECTRONICA.

Se hace constar que el contribuyente que se liquida no proporciono el (acuse) donde conste que se cumplió con la obligación de ingresar la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria por los meses de mayo a diciembre de 2019 en la documentación relacionada mediante escrito de contestación de fecha 19 de Marzo de 2021 y recibido por esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo el 22 de Marzo de 2021 sujetos a revisión.

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES
COMO RETENEDOR**

**1.-RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
MESES SUJETOS A REVISION: MAYO A DICIEMBRE DE 2019.
RESULTADO DE LA REVISION.**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que el contribuyente que se liquida, antes del inicio de las facultades de comprobación contaba con la presentación de las declaraciones de retenciones de impuesto sobre la renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado por los meses de Mayo a Diciembre de 2019 con cantidades en ceros y de la revisión efectuada a las balanzas de comprobación, Registros auxiliares, pólizas contables, papeles de trabajo y cálculo de retenciones del impuesto sobre la renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, documentación que fue proporcionada por el C. GUSTAVO HUITRON GONZALEZ, en su carácter de Representante Legal, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Marzo de 2021 y recibido por esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo el 22 de Marzo de 2021, se conoció que el contribuyente que se liquida, registró por concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la prestación de un servicio personal subordinado la cantidad de \$ 231,810.83 ahora bien y de la revisión a sus pólizas de egresos, auxiliares contables de la cuenta contable 216-

.....10

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 10

01-000 denominada Impuestos ret de ISR x sdos y salarios que fueron cotejados con sus estados de cuenta bancarios cuenta 0220886780201 de la Institución Bancaria del banco BanBajío y Comprobantes Fiscales digitales Impresos de nómina propiedad del contribuyente que se liquida, esta autoridad conoció retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en la cantidad de 231,810.83, por lo que esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación conoció que el contribuyente que se liquida no entero la diferencia por concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado por los meses de Mayo de 2019 a Diciembre de 2019 en cantidad de \$ 231,810.83, cuyo análisis es el siguiente:

MES y año	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO REGISTRADAS y CONOCIDAS EN AUXILIARES DE LA CUENTA 216-01-000	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DECLARADAS ANTES DEL INICIO DE FACULTADES	DIFERENCIA NO ENTERADA ENTRE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO REGISTRADAS CONOCIDAS Y RETENCIONES DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DECLARADAS ANTES DEL INICIO DE FACULTADES
Mayo 2019	25,560.66	0.00	25,560.66
Junio 2019	26,135.35	0.00	26,135.35
Julio 2019	26,324.97	0.00	26,324.97
Agosto 2019	27,144.09	0.00	27,144.09
Septiembre 2019	29,120.69	0.00	29,120.69
Octubre 2019	29,049.36	0.00	29,049.36
Noviembre 2019	27,622.87	0.00	27,622.87
Diciembre 2019	40,852.84	0.00	40,852.84
Total	231,810.83	0.00	231,810.83

Las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de Impuesto Sobre la Renta por los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado registradas y conocidas se conocieron del auxiliar de la cuenta 216-01-000 de mayo a diciembre de 2019 y son como a continuación se indica:





"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 11

CONTPAQ i

CUBO XXI SA DE CV
Movimientos, Auxiliares del Catálogo
del 01/May/2019 al 31/May/2019
Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1
Fecha: 15/Mar/2021

Cuenta Fecha	Tipo	Nombre Número	Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial Saldo
216-01-000		Impuestos ret de ISR x sdos y salarios				Saldo inicial :	72,480.19
14/May/2019	Egresos	15	PAGO DE NOMINA			12,953.56	85,433.75
30/May/2019	Egresos	30	nomina 2. quincena			12,607.10	98,040.85
Total:					0.00	25,560.66	98,040.85
Total:					0.00	25,560.66	98,040.85

CONTPAQ i

CUBO XXI SA DE CV
Movimientos, Auxiliares del Catálogo
del 01/Jun/2019 al 30/Jun/2019
Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1
Fecha: 15/Mar/2021

Cuenta Fecha	Tipo	Nombre Número	Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial Saldo
216-01-000		Impuestos ret de ISR x sdos y salarios				Saldo inicial :	98,040.85
14/Jun/2019	Egresos	13	PAGO DE NOMINA			13,060.20	111,101.05
28/Jun/2019	Egresos	37	PAGO DE NOMINA			13,075.15	124,176.20
Total:					0.00	26,135.35	124,176.20
Total:					0.00	26,135.35	124,176.20



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 12

CONTPAQ I		CUBO XXI SA DE CV Movimientos, Auxiliares del Catálogo del 01/Jul/2019 al 31/Jul/2019 Moneda: Peso Mexicano				Hoja: 1 Fecha: 15/Mar/2021	
Cuenta Fecha	Tipo	Nombre Número	Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial Saldo
216-01-000		Impuestos ret de ISR x sdos y salarios				Saldo inicial :	124,176.20
13/Jul/2019	Egresos	9	nomina 1 quincena			13,505.22	137,681.42
30/Jul/2019	Egresos	23	nomina 2 quincena			12,819.75	150,501.17
Total:					0.00	26,324.97	150,501.17
Total:					0.00	26,324.97	150,501.17

CONTPAQ I		CUBO XXI SA DE CV Movimientos, Auxiliares del Catálogo del 01/Ago/2019 al 30/Ago/2019 Moneda: Peso Mexicano				Hoja: 1 Fecha: 15/Mar/2021	
Cuenta Fecha	Tipo	Nombre Número	Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial Saldo
216-01-000		Impuestos ret de ISR x sdos y salarios				Saldo inicial :	150,501.17
14/Ago/2019	Egresos	14	nomina 2 quincena		21,024.00	14,324.34	164,825.51
29/Ago/2019	Egresos	31	pago de impuestos		24,636.00		143,801.51
29/Ago/2019	Egresos	33	pago de impuestos			12,819.75	119,165.51
30/Ago/2019	Egresos	35	nomina 2 quincena			27,144.09	131,985.26
Total:					45,660.00	27,144.09	131,985.26
Total:					45,660.00	27,144.09	131,985.26



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 13

Cuenta		Nombre		Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial
Fecha	Tipo	Número	Concepto				
CONTPAQ i							
CUBO XXI SA DE CV							
Movimientos, Auxiliares del Catálogo							
del 01/Sep/2019 al 30/Sep/2019							
Moneda: Peso Mexicano							
Hoja: 1							
Fecha: 15/Mar/2021							
216-01-000			Impuestos ret de ISR x sdos y salarios			Saldo inicial :	131,985.26
11/Sep/2019	Egresos	6	nomina 2 quincena			14,474.43	146,459.69
27/Sep/2019	Egresos	17	nomina 2 quincena			14,646.26	161,105.95
Total:					0.00	29,120.69	161,105.95
Total:					0.00	29,120.69	161,105.95
CONTPAQ i							
CUBO XXI SA DE CV							
Movimientos, Auxiliares del Catálogo							
del 01/Oct/2019 al 31/Oct/2019							
Moneda: Peso Mexicano							
Hoja: 1							
Fecha: 15/Mar/2021							
216-01-000			Impuestos ret de ISR x sdos y salarios			Saldo inicial :	161,105.95
13/Oct/2019	Egresos	19	nomina 2 quincena			14,646.26	175,752.21
31/Oct/2019	Egresos	25	nomina 2 quincena			14,403.10	190,155.31
Total:					0.00	29,049.36	190,155.31
Total:					0.00	29,049.36	190,155.31
CONTPAQ i							
CUBO XXI SA DE CV							
Movimientos, Auxiliares del Catálogo							
del 01/Nov/2019 al 30/Nov/2019							
Moneda: Peso Mexicano							
Hoja: 1							
Fecha: 15/Mar/2021							
216-01-000			Impuestos ret de ISR x sdos y salarios			Saldo inicial :	190,155.31
14/Nov/2019	Egresos	4	nomina 1 quincena			13,772.90	203,928.21
28/Nov/2019	Egresos	7	nomina 2 quincena			13,849.97	217,778.18
Total:					0.00	27,622.87	217,778.18
Total:					0.00	27,622.87	217,778.18



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 14

Cuenta		Nombre		Cargos		Abonos		Saldo Inicial	
Fecha	Tipo	Número	Concepto	Referencia				Saldo	Saldo
CONTRPAQ i									
CUBO XXI SA DE CV									
Movimientos, Auxiliares del Catálogo del 01/Dic/2019 al 31/Dic/2019									
Moneda: Peso Mexicano									
Hoja: 1 Fecha: 15/Mar/2021									
216-01-000			Impuestos ret de ISR x sdos y salarios				Saldo inicial :	217,778.18	
13/Dic/2019	Egresos	8	nomina 1 quincena		26,393.00		26,692.92	244,471.10	
24/Dic/2019	Egresos	20	PAGO DE IMPUESTOS				14,159.92	218,078.10	
27/Dic/2019	Egresos	22	nomina 1 quincena				40,852.84	232,238.02	
Total:					26,393.00		40,852.84	232,238.02	
Total:					26,393.00		40,852.84	232,238.02	

1.1.- Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado Registradas y conocidas.

La cantidad de \$ 231,810.83 correspondiente al Total de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado registradas y conocidas se encuentran en una cedula de trabajo denominada impuestos retenciones de ISR de los meses de mayo de 2019 a diciembre de 2019, la cual se cotejo con el auxiliar contable de la cuenta 216-01-000 denominada Impuestos ret de IS x sdos y salarios, así como con sus comprobantes fiscales digitales de nómina y estados de cuenta bancarios del banco banbajio cuenta 0220886780201 y se integran mensualmente como a continuación se indica:

MES Y AÑO	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO REGISTRADAS Y CONOCIDAS EN LA CUENTA 216-01-000
Mayo 2019	25,560.66
Junio 2019	26,135.35
Julio 2019	26,324.97
Agosto 2019	27,144.09
Septiembre 2019	29,120.69
Octubre 2019	29,049.36
Noviembre 2019	27,622.87
Diciembre 2019	40,852.84
Total	231,810.83

La cantidad de \$ 231,810.83, correspondiente a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre los Ingresos por sueldos y en general por la prestación de un servicio subordinado, se conocieron de acuerdo al análisis efectuado a las pólizas de egresos, con su documentación comprobatoria, conociéndose que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, se registraron en la cuenta 216-01-000 denominada Impuestos



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 15

ret de ISR x sdos y salarios, dichas cantidades se encuentran contenidas en ocho hojas de movimientos auxiliares del catálogo, con los siguientes datos principales para su identificación: CUBO XXI, S.A. DE C.V., Movimientos, Auxiliares del catálogo, periodo, fecha, póliza Numero, concepto, Saldo Inicial, cargos, abonos y Saldos, Dichos auxiliares, forman parte integrante de la presente resolución. Mismas copias certificadas de esta información y documentación se pusieron a su disposición del contribuyente mediante el oficio de observaciones de fecha 20 de Septiembre de 2021, notificado en los estrados con fecha 20 de octubre de 2021

Esta autoridad conoció que el registro de nóminas se encuentra detallado de manera quincenal de mayo a diciembre de 2019, en las cuales consta la retención del Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por la prestación de un Servicio Personal Subordinado, y se encuentran detalladas de manera quincenal como se indica a continuación:

CUBO XXI SA DE CV

Lista de Raya (forma tabular)

Periodo 9 al 9 Quincenal del 01/05/2019 al 15/05/2019

Reg Pat IMSS: 00000000000,A3670419102

RFC: CUB -180517-GJ0

Código	Empleado	Folio Fiscal	fecha de expedición del folio fiscal	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	*TOTAL *PERCEPCIONES*
002	Tovanche Yera Fernando	5F68B2B5-6082-48DB-961B-0512109AFF98	24/05/2019	14/05/2019	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	22AFE9A2-E56F-4218-963F-AD778854916B	24/05/2019	14/05/2019	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	1D31272C-42B7-4762-AB93-66C154650C25	24/05/2019	14/05/2019	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$7,452.36
005	Arguello Vázquez Liliana	CC873A96-76F4-45C3-85A5-4C173AB4CA5C	24/05/2019	14/05/2019	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85	\$10,294.24
006	Rosales Ramírez Santiago	0568E979-4D2D-41CB-A864-C23C1888A214	24/05/2019	14/05/2019	\$6,166.55	\$616.66	\$616.66	\$7,399.87
009	Peña Escobedo Gabriela	25C0899B-38D2-4620-94DC-53A29E6F43BB	24/05/2019	14/05/2019	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93	\$7,211.18
011	López Estrada Ariel Florentino	13D16CB7-1B4C-4245-9BDE-CE4A258D0C44	24/05/2019	14/05/2019	\$3,730.77	\$373.08	\$373.08	\$4,476.93
012	Hernández Torres José Joel	891EE033-049A-4560-B6D6-DD85EA7030D5	24/05/2019	14/05/2019	\$4,761.75	\$476.18	\$476.18	\$5,714.11
014	Aguirre Velasco Alejandro	0967DDF5-DDC8-4263-805C-D59EE6BF5E78	24/05/2019	14/05/2019	\$13,602.67	\$1,360.27	\$1,360.27	\$16,323.21
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	02DA4B80-D28B-47C3-A0EE-A4F2D5DC9DE0	24/05/2019	14/05/2019	\$4,245.15	\$424.51	\$424.51	\$5,094.17
018	Téllez Martínez Orlando	C7A9D8E7-999D-4FD3-8C04-F62BD6C43CAF	24/05/2019	14/05/2019	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93	\$7,211.16
					=====	=====	=====	=====
Total					\$77,187.45	\$7,718.75	\$7,718.75	\$92,624.95



Coahuila

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJO

HOJA No. 16

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Ret. Inv. Y Vida	Ret. Cesantía	Ret. Enf. y Mat. obrero	Préstamo Infonavit (vsm)	Préstamo Infonavit (cf)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	Ajuste al neto	*TOTAL* *DEDUCCIONES*	
\$57.67	\$103.80	\$79.37	\$1,648.43	\$0.00	\$1,624.60	\$1,624.60	\$240.84	\$0.05	\$3,513.92	\$7,079.80
\$59.09	\$106.36	\$81.69	\$0.00	\$863.38	\$1,680.20	\$1,680.20	\$247.14	-\$0.12	\$2,790.60	\$8,063.40
\$40.57	\$73.02	\$51.33	\$0.00	\$0.00	\$953.61	\$953.61	\$164.92	\$0.03	\$1,118.56	\$6,333.80
\$56.04	\$100.87	\$76.70	\$0.00	\$0.00	\$1,560.63	\$1,560.63	\$233.61	\$0.00	\$1,794.24	\$8,500.00
\$40.28	\$72.51	\$61.02	\$0.00	\$1,603.29	\$942.39	\$942.39	\$173.81	-\$0.02	\$2,719.47	\$4,680.40
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	\$0.00	\$1,061.18	\$6,150.00
\$24.37	\$43.87	\$24.76	\$0.00	\$0.00	\$376.98	\$376.98	\$93.00	-\$0.05	\$469.93	\$4,007.00
\$31.11	\$55.99	\$35.80	\$0.00	\$473.99	\$589.61	\$589.61	\$122.90	\$0.01	\$1,186.51	\$4,527.60
\$88.86	\$159.95	\$130.52	\$0.00	\$0.00	\$2,942.85	\$2,942.85	\$379.33	\$0.03	\$3,322.21	\$13,001.00
\$27.73	\$49.92	\$30.27	\$0.00	\$0.00	\$478.51	\$478.51	\$107.92	-\$0.06	\$586.37	\$4,507.80
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	-\$0.02	\$1,061.16	\$6,150.00
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
\$504.24	\$907.61	\$669.80	\$1,648.43	\$2,940.66	\$12,953.56	\$12,953.56	\$2,081.65	-\$0.15	\$19,624.15	\$73,000.80

Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal Subordinado PRIMERA QUINCENA DE MAYO \$ 12,953.56

CUBO XXI SA DE CV

Lista de Raya (forma tabular)

Periodo 10 al 10 Quincenal del 16/05/2019 al 31/05/2019

Reg Pat IMSS: 0000000000,A3670419102

RFC: CUB -180517-GJO

Código	Empleado	Folio Fiscal	fecha de expedición del folio fiscal	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	*TOTAL* *PERCEPCIONES*
002	Tovanche Yera Fernando	2CC57696-845F-4075-B2FB-413D4EB27248	05/06/2019	30/05/2019	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	57F8BD83-16C3-42B8-B077-95BA07AA8F8E	05/06/2019	30/05/2019	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	AA486BB9-C5C1-4A54-AB2E-28BB058F6C36	05/06/2019	30/05/2019	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$7,452.36



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 17

Código	Nombre	Identificación	Inicio	Fin	Salario	Retención	Retención	Retención	Total
005	Arguello Vázquez Liliana	95524C8B-7ACD-4663-8B73-579D04711387	05/06/2019	30/05/2019	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85		\$10,294.24
006	Rosales Ramírez Santiago	1F345996-739A-444D-86FB-B7741FA1B812	05/06/2019	30/05/2019	\$7,115.25	\$711.53	\$711.53		\$8,538.31
009	Peña Escobedo Gabriela	E0CF69A7-2F27-4F6F-A8E5-A1A029123D79	05/06/2019	30/05/2019	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93		\$7,211.18
011	López Estrada Ariel Florentino	0204C124-456F-4BE9-B034-E97DA0E6165C	05/06/2019	30/05/2019	\$3,730.77	\$373.08	\$373.08		\$4,476.93
014	Aguirre Velasco Alejandro	0DD827D5-5615-48B7-A589-F0E7A85317E5	05/06/2019	30/05/2019	\$13,602.67	\$1,360.27	\$1,360.27		\$16,323.21
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	66E6F4EF-93A8-4535-A9D9-408B72D061BC	05/06/2019	30/05/2019	\$4,245.15	\$424.51	\$424.51		\$5,094.17
018	Téllez Martínez Orlando	E369E9D1-83CC-405C-BDE7-11A065EF59F5	05/06/2019	30/05/2019	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93		\$7,211.16
Total					\$73,374.40	\$7,337.44	\$7,337.44		\$88,049.28

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Ret. Inv. Y Vida	Ret. Cesantía	Ret. Enf. y Mat. obrero	Préstamo Infonavit (vsm)	Préstamo Infonavit (cf)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	Ajuste al neto	*TOTAL* *DEDUCCIONES*	Total
\$61.51	\$110.73	\$84.67	\$1,758.33	\$0.00	\$1,624.60	\$1,624.60	\$256.91	\$0.08	\$3,639.92	\$6,953.80
\$63.03	\$113.45	\$87.14	\$0.00	\$920.94	\$1,680.20	\$1,680.20	\$263.62	\$0.04	\$2,864.80	\$7,989.20
\$43.27	\$77.89	\$54.74	\$0.00	\$0.00	\$953.61	\$953.61	\$175.90	\$0.05	\$1,129.56	\$6,322.80
\$59.78	\$107.60	\$81.81	\$0.00	\$0.00	\$1,560.63	\$1,560.63	\$249.19	\$0.02	\$1,809.84	\$8,484.40
\$49.58	\$89.24	\$65.09	\$0.00	\$1,973.28	\$1,185.56	\$1,185.56	\$203.91	-\$0.04	\$3,362.71	\$5,175.60
\$41.87	\$75.37	\$52.45	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$169.69	\$0.00	\$1,071.78	\$6,139.40
\$26.00	\$46.79	\$26.42	\$0.00	\$0.00	\$376.98	\$376.98	\$99.21	-\$0.06	\$476.13	\$4,000.80
\$94.78	\$170.61	\$139.22	\$0.00	\$0.00	\$2,942.85	\$2,942.85	\$404.61	-\$0.05	\$3,347.41	\$12,975.80
\$29.58	\$53.24	\$32.29	\$0.00	\$0.00	\$478.51	\$478.51	\$115.11	-\$0.05	\$593.57	\$4,500.60
\$41.87	\$75.37	\$52.45	\$0.00	\$0.00	\$902.07	\$902.07	\$169.69	-\$0.02	\$1,071.76	\$6,139.40
\$511.27	\$920.29	\$676.28	\$1,758.33	\$2,894.22	\$12,607.10	\$12,607.10	\$2,107.84	-\$0.03	\$19,367.48	\$68,681.80

Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2019 \$12,607.10

TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL MES DE MAYO DE 2019 \$ 25,560.66



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 18

CUBO XXI SA DE CV
Lista de Raya (forma tabular)
Periodo 11 al 11 Quincenal del 01/06/2019 al 15/06/2019

Reg Pat IMSS: 00000000000,A3670419102

RFC: CUB -180517-GJ0

Código	Empleado	Folio Fiscal	fecha de expedición del folio fiscal	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	*TOTAL* *PERCEPCIONES*
002	Tovanche Yera Fernando	2E32BFEB-AB5F-410B-9D65-BE3B44BA7E17	10/07/2019	14/06/2019	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	B6262556-7A9F-4361-9039-C7E05573C5D5	10/07/2019	14/06/2019	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	F0643D73-ADDF-4FBC-9367-C29304D8D600	10/07/2019	14/06/2019	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$7,452.36
005	Arguollo Vázquez Liliana	D71ECEF3-A27E-4310-8FCC-AEF085CEE631	10/07/2019	14/06/2019	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85	\$10,294.24
006	Rosales Ramírez Santiago	AD0D4B18-B00C-4864-A395-CC025927A567	10/07/2019	14/06/2019	\$7,115.25	\$711.53	\$711.53	\$8,538.31
009	Peña Escobedo Gabriela	610F11F3-8120-4439-A69C-31F806E0F1C9	10/07/2019	14/06/2019	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93	\$7,211.18
011	López Estrada Ariel Florentino	621FF5A8-987B-4BDD-98E8-FDBD652B4FE5	10/07/2019	14/06/2019	\$3,730.77	\$373.08	\$373.08	\$4,476.93
014	Aguirre Velasco Alejandro	04981531-BFAE-459F-B993-D012A673D84E	10/07/2019	14/06/2019	\$13,602.67	\$1,360.27	\$1,360.27	\$16,323.21
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	D51A6862-EA25-4BD1-8DCC-A58EFOAE0069	10/07/2019	14/06/2019	\$4,245.15	\$424.51	\$424.51	\$5,094.17
018	Téllez Martínez Orlando	F842BA1F-B339-4011-AF9B-2C1334372488	10/07/2019	14/06/2019	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93	\$7,211.16
020	Oliva De Luna Arantxa Daniela				\$4,126.85	\$412.69	\$412.69	\$4,952.23
					=====	=====	=====	=====
Total					\$77,501.25	\$7,750.13	\$7,750.13	\$93,001.51

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Ret. Inv. Y Vida	Ret. Cesantía	Ret. Enf. Y Mat. obrero	Préstamo Infonavit (vsm)	Préstamo o Infonavit (cf)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	Ajuste al neto	*TOTAL* *DEDUCCIONES*	
\$57.67	\$103.80	\$79.37	\$1,648.43	\$0.00	\$1,624.60	\$1,624.60	\$240.84	-\$0.15	\$3,513.72	\$7,080.00
\$59.09	\$106.36	\$81.69	\$0.00	\$863.38	\$1,680.20	\$1,680.20	\$247.14	\$0.08	\$2,790.80	\$8,063.20
\$40.57	\$73.02	\$51.33	\$0.00	\$0.00	\$953.61	\$953.61	\$164.92	\$0.03	\$1,118.56	\$6,333.80
\$56.04	\$100.87	\$76.70	\$0.00	\$0.00	\$1,560.63	\$1,560.63	\$233.61	\$0.00	\$1,794.24	\$8,500.00
\$46.48	\$83.67	\$61.02	\$0.00	\$1,849.95	\$1,185.56	\$1,185.56	\$191.17	\$0.03	\$3,226.71	\$5,311.60



Coahuila

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 19

\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	\$0.00	\$1,061.18	\$6,150.00
\$24.37	\$43.87	\$24.76	\$0.00	\$0.00	\$376.98	\$376.98	\$93.00	\$0.15	\$470.13	\$4,006.80
\$88.86	\$159.95	\$130.52	\$0.00	\$0.00	\$2,942.85	\$2,942.85	\$379.33	\$0.03	\$3,322.21	\$13,001.00
\$27.73	\$49.92	\$30.27	\$0.00	\$0.00	\$478.51	\$478.51	\$107.92	\$0.14	\$586.57	\$4,507.60
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	-\$0.02	\$1,061.16	\$6,150.00
\$26.96	\$48.53	\$31.03	\$0.00	\$0.00	\$453.08	\$453.08	\$106.52	\$0.03	\$559.63	\$4,392.60
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
\$506.29	\$911.31	\$665.03	\$1,648.43	\$2,713.33	\$13,060.20	\$13,060.20	\$2,082.63	\$0.32	\$19,504.91	\$73,496.60

Retención de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado
PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE 2019 \$ 13,060.20

CUBO XXI SA DE CV

Lista de Raya (forma tabular)
Periodo 12 al 12 Quincenal del 16/06/2019 al 30/06/2019

Reg Pat IMSS: 00000000000,A3670419102
RFC: CUB -180517-GJ0

Código	Empleado	Folio Fiscal	fecha de expedición del folio fiscal	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	*TOTAL* PERCEPCIONES*
002	Tovanche Yera Fernando	311FB4E2-6CE5-4B55-8787-12751B56EA7E	10/07/2019	14/06/2019	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	C9B920C8-6726-466A-ADE1-2F46D45817B4	10/07/2019	14/06/2019	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	0FA7DBCE-FC43-424C-96EE-D2161175D900	10/07/2019	14/06/2019	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$7,452.36
005	Arguello Vázquez Liliana	8A07F467-7ED7-4847-A12E-517B9DC56277	10/07/2019	14/06/2019	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85	\$10,294.24
006	Rosales Ramírez Santiago	D1A9667D-9142-4A5C-BFAA-52E38595D8FD	10/07/2019	14/06/2019	\$6,640.90	\$664.09	\$664.09	\$7,969.08
009	Peña Escobedo Gabriela	62955DCB-0774-45FD-B3BA-7168B74364B8	10/07/2019	14/06/2019	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93	\$7,211.18
011	López Estrada Ariel Florentino	722FB9D7-6750-447C-93A4-F23B41607447	10/07/2019	14/06/2019	\$3,730.77	\$373.08	\$373.08	\$4,476.93
014	Aguirre Velasco Alejandro	824DE279-691D-4F3D-84EF-A935E6219FC9	10/07/2019	14/06/2019	\$13,602.67	\$1,360.27	\$1,360.27	\$16,323.21
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	7F8D8595-0391-4044-87D3-35DC29BC2C2B	10/07/2019	14/06/2019	\$4,245.15	\$424.51	\$424.51	\$5,094.17
017	Rodríguez Moreno José Alberto	014CCB89-5235-4CB9-BB86-A29440286894	10/07/2019	14/06/2019	\$1,772.68	\$177.27	\$177.27	\$2,127.22
018	Téllez Martínez Orlando Oliva De Luna Arantx	0E1A9AB5-5C4C-42FC-B995-D2C0BB4919F3	10/07/2019	14/06/2019	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93	\$7,211.16
020	Oliva De Luna Arantxa Daniela	52F20C59-0622-4739-B701-F424CDFA5F2B	10/07/2019	14/06/2019	\$4,761.75	\$476.18	\$476.18	\$5,714.11
					-----	-----	-----	-----
Total					\$79,434.48	\$7,943.45	\$7,943.45	\$95,321.3820



Coahuila

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 20

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR

Ret. Inv Y Vida	Ret. Cesantía	Ret. Enf. y Mat. obrero	Préstamo Infonavit (vsm)	Préstamo Infonavit (cf)	Subs al Empleo acreditado	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	Ajuste al neto	*TOTAL* *DEDUCCIONES*	
\$57.67	\$103.80	\$79.37	\$1,648.43	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,624.60	\$1,624.60	\$240.84	\$0.05	\$3,513.92	\$7,079.80
\$59.09	\$106.36	\$81.69	\$0.00	\$863.38	\$0.00	\$0.00	\$1,680.20	\$1,680.20	\$247.14	-\$0.12	\$2,790.60	\$8,063.40
\$40.57	\$73.02	\$51.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$953.61	\$953.61	\$164.92	\$0.03	\$1,118.56	\$6,333.80
\$56.04	\$100.87	\$76.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,560.63	\$1,560.63	\$233.61	\$0.00	\$1,794.24	\$8,500.00
\$43.38	\$78.09	\$61.02	\$0.00	\$1,726.62	\$0.00	\$0.00	\$1,063.98	\$1,063.98	\$182.49	-\$0.01	\$2,973.08	\$4,996.00
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	\$0.00	\$1,061.18	\$6,150.00
\$24.37	\$43.87	\$24.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$376.98	\$376.98	\$93.00	-\$0.05	\$469.93	\$4,007.00
\$88.86	\$159.95	\$130.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,942.85	\$2,942.85	\$379.33	\$0.03	\$3,322.21	\$13,001.00
\$27.73	\$49.92	\$30.27	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$478.51	\$478.51	\$107.92	-\$0.06	\$586.37	\$4,507.80
\$11.58	\$20.84	\$11.89	\$0.00	\$0.00	-\$188.71	-\$65.36	\$123.35	\$0.00	\$44.31	-\$0.13	-\$21.18	\$2,148.40
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	-\$0.02	\$1,061.16	\$6,150.00
\$31.11	\$55.99	\$35.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$589.61	\$589.61	\$122.90	\$0.00	\$712.51	\$5,001.60
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
\$518.92	\$934.03	\$681.69	\$1,648.43	\$2,590.00	-\$188.71	-\$65.36	\$13,198.50	\$13,075.15	\$2,134.64	-\$0.28	\$19,382.58	\$75,938.80

Retención de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en general por la prestación de un servicio Personal subordinado SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2019 \$ 13,075.15

TOTAL DE RETENCIONES MENSUALES DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DE MES DE JUNIO DE 2019 \$ 26,135.35

CUBO XXI SA DE CV

Lista de Raya (forma tabular)

Periodo 13 al 13 Quincenal del 01/07/2019 al 15/07/2019

Reg Pat IMSS: 00000000000,A3670419102
RFC: CUB -180517-GJ0

Código	Empleado	Folio Fiscal	fecha de expedición del folio fiscal	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	*TOTAL* *PERCEPCIONES*
002	Tovanche Yera Fernando	694E0405-7887-4A7D-AE2C-9843A495ABFA	17/07/2019	13/07/2019	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	62F3002A-8C1D-4A2E-ACB7-7AC205B1B432	17/07/2019	13/07/2019	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	FD5C2256-4DE3-42C1-B35E-E99446E8A529	17/07/2019	13/07/2019	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$7,452.36
005	Arguello Vázquez Liliana	387478B9-C546-4501-88F5-7FAB388713E2	17/07/2019	13/07/2019	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85	\$10,294.24

.....21



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 21

006	Rosales Ramírez Santiago	FD3DBBD0-0153-4497-9A98-587AC108F3DD	17/07/2019	13/07/2019	\$7,115.25	\$711.53	\$711.53					\$8,538.31
009	Peña Escobedo Gabriela	369315A5-9D99-4067-A3E3-A2377BFFDF3A	17/07/2019	13/07/2019	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93					\$7,211.18
011	López Estrada Ariel Florentino	814168C1-18C8-4E3E-9066-3D551DA6553C	17/07/2019	13/07/2019	\$3,730.77	\$373.08	\$373.08					\$4,476.93
014	Aguirre Velasco Alejandro	3DE1DE16-169B-4950-8B3C-4E2898B46D9E	17/07/2019	13/07/2019	\$13,602.67	\$1,360.27	\$1,360.27					\$16,323.21
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	B1029783F251	17/07/2019	13/07/2019	\$4,245.15	\$424.51	\$424.51					\$5,094.17
017	Rodríguez Moreno José Alberto	03048CDE-29FB-4EEE-929F-0A3D549DC770	17/07/2019	13/07/2019	\$3,292.12	\$329.21	\$329.21					\$3,950.54
018	Téllez Martínez Orlando	052208CC-3F13-4001-87D8-D028971D43FF	17/07/2019	13/07/2019	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93					\$7,211.16
020	Oliva De Luna Arantxa Daniela	46A6B1EB-C246-4616-B83A-E6FA20525A67	17/07/2019	13/07/2019	\$4,761.75	\$476.18	\$476.18					\$5,714.11
									=====	=====	=====	=====
Total									\$81,428.27	\$8,142.83	\$8,142.83	\$97,713.93

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR

Ret. Inv. Y Vida	Ret. Cesantía	Ret. Enf. y Mat. obrero	Préstamo Infonavit (vsm)	Préstamo Infonavit (cf)	Subs al Empleo acreditado	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	Ajuste al neto	*TOTAL* * DEDUCCIO NES*	
\$57.67	\$103.80	\$79.37	\$1,621.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,624.60	\$1,624.60	\$240.84	\$0.03	\$3,487.32	\$7,106.40
\$59.09	\$106.36	\$81.69	\$0.00	\$849.45	\$0.00	\$0.00	\$1,680.20	\$1,680.20	\$247.14	\$0.01	\$2,776.80	\$8,077.20
\$40.57	\$73.02	\$51.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$953.61	\$953.61	\$164.92	\$0.03	\$1,118.56	\$6,333.80
\$56.04	\$100.87	\$76.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,560.63	\$1,560.63	\$233.61	\$0.00	\$1,794.24	\$8,500.00
\$46.48	\$83.67	\$61.02	\$0.00	\$1,820.11	\$0.00	\$0.00	\$1,185.56	\$1,185.56	\$191.17	-\$0.13	\$3,196.71	\$5,341.60
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	\$0.00	\$1,061.18	\$6,150.00
\$24.37	\$43.87	\$24.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$376.98	\$376.98	\$93.00	-\$0.05	\$469.93	\$4,007.00
\$88.86	\$159.95	\$130.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,942.85	\$2,942.85	\$379.33	\$0.03	\$3,322.21	\$13,001.00
\$27.73	\$49.92	\$30.27	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$478.51	\$478.51	\$107.92	-\$0.06	\$586.37	\$4,507.80
\$21.51	\$38.71	\$25.49	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$308.49	\$308.49	\$85.71	\$0.14	\$394.34	\$3,556.20
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	-\$0.02	\$1,061.16	\$6,150.00
\$31.11	\$55.99	\$35.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$589.61	\$589.61	\$122.90	\$0.00	\$712.51	\$5,001.60
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
\$531.95	\$957.48	\$695.29	\$1,621.85	\$2,669.56	\$0.00	\$0.00	\$13,505.22	\$13,505.22	\$2,184.72	-\$0.02	\$19,981.33	\$77,732.60

Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio personal subordinado PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2019 \$13,505.22



Coahuila

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 22

CUBO XXI SA DE CV

Lista de Raya (forma tabular)

Periodo 14 al 14 Quincenal del 16/07/2019 al 31/07/2019

Reg Pat IMSS: 00000000000,A3670419102

RFC: CUB -180517-GJ0

Código	Empleado	Folio Fiscal	fecha expedición	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	Prima de vacaciones a tiempo	*TOTAL* *PERCEPCIONES*
002	Tovanche Yera Fernando	07265025-915C-440B-B054-869FB5007E47	07/08/2019	31/07/2019	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$0.00	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	6257B833-8A2F-4E57-B09B-5ADFFD80BAD6	07/08/2019	31/07/2019	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$0.00	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	11D8659D-0137-43BB-BB8A-902E04FD638B	07/08/2019	31/07/2019	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$0.00	\$7,452.36
005	Arguello Vázquez Liliana	9D9836F9-3743-497F-B219-E7C3B6F1B465	07/08/2019	31/07/2019	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85	\$2,001.65	\$12,295.89
006	Rosales Ramírez Santiago	782A2EAF-C4B3-43C8-849C-A1CBF2FBD0F0	07/08/2019	31/07/2019	\$7,115.25	\$711.53	\$711.53	\$0.00	\$8,538.31
009	Peña Escobedo Gabriela	FB4D6800-0572-4B7E-9868-2E5733A00B22	07/08/2019	31/07/2019	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93	\$0.00	\$7,211.18
014	Aguirre Velasco Alejandro	687AE99-70F7-4FC8-94DC-5E8772E2B66A	07/08/2019	31/07/2019	\$13,602.67	\$1,360.27	\$1,360.27	\$0.00	\$16,323.21
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	0C150010-46A1-4DAD-AB0E-66D7CC7B5EE9	07/08/2019	31/07/2019	\$4,245.15	\$424.51	\$424.51	\$0.00	\$5,094.17
018	Téllez Martínez Orlando	779614F3-3581-4874-AAF6-9E73B4B458E8	07/08/2019	31/07/2019	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93	\$0.00	\$7,211.16
020	Oliva De Luna Arantxa Daniela	CEA79DA6-04EA-45DC-A1DB-24B996988B1A	07/08/2019	31/07/2019	\$4,761.75	\$476.18	\$476.18	\$0.00	\$5,714.11
Total					\$74,405.38	\$7,440.54	\$7,440.54	\$2,001.65	\$91,288.11

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR

Ret. Inv. Y Vida	Ret. Cesantía	Ret. Enf. y Mat. Obrero	Préstamo Infonavit (vsm)	Préstamo Infonavit (cf)	Subs al Empleo acreditado	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	Ajuste al neto	*TOTAL* *DEDUCCIONES*	
\$61.51	\$110.73	\$84.67	\$1,729.97	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,624.60	\$1,624.60	\$256.91	\$0.04	\$3,611.52	\$6,982.20
\$63.03	\$113.45	\$87.14	\$0.00	\$906.09	\$0.00	\$0.00	\$1,680.20	\$1,680.20	\$263.62	\$0.09	\$2,850.00	\$8,004.00
\$43.27	\$77.89	\$54.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$953.61	\$953.61	\$175.90	-\$0.15	\$1,129.36	\$6,323.00
\$59.78	\$107.60	\$81.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,560.63	\$1,560.63	\$249.19	\$0.07	\$1,809.89	\$10,486.00
\$49.58	\$89.24	\$65.09	\$0.00	\$1,941.45	\$0.00	\$0.00	\$1,185.56	\$1,185.56	\$203.91	\$0.19	\$3,331.11	\$5,207.20

.....23



Coahuila

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 23

\$41.87	\$75.37	\$52.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$169.69	\$0.00	\$1,071.78	\$6,139.40
\$94.78	\$170.61	\$139.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,942.85	\$2,942.85	\$404.61	-\$0.05	\$3,347.41	\$12,975.80
\$29.58	\$53.24	\$32.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$478.51	\$478.51	\$115.11	\$0.15	\$593.77	\$4,500.40
\$41.87	\$75.37	\$52.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$169.69	-\$0.02	\$1,071.76	\$6,139.40
\$33.18	\$59.72	\$38.19	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$589.61	\$589.61	\$131.09	\$0.01	\$720.71	\$4,993.40
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
\$518.45	\$933.22	\$688.05	\$1,729.97	\$2,847.54	\$0.00	\$0.00	\$12,819.75	\$12,819.75	\$2,139.72	\$0.33	\$19,537.31	\$71,750.80

Retención de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la prestación de un servicio Personal subordinado SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2019 \$ 12,819.75

TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL MES DE JULIO 2019 \$ 26,324.97

Lista de Raya (forma tabular)

Periodo 15 al 15 Quincenal del 01/08/2019 al 15/08/2019

Reg Pat IMSS: 0000000000,A3670419102

RFC: CUB -180517-GJ0

Código	Empleado	folio fiscal	fecha de expedición	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	*TOTAL* PERCEPCIONES*
002	Tovanche Yera Fernando	7CEF17EB-14DD-4BE8-91F4-43B8C9D5A737	03/10/2019	14/08/2019	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	37CEA08A-A6AB-4542-A96D-6C23096DEA3E	03/10/2019	14/08/2019	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	D7E373F2-2772-457F-9114-8251B496B079	03/10/2019	14/08/2019	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$7,452.36
005	Arguello Vázquez Liliana	402254D9-5F35-4349-8312-567879DDF0AA	03/10/2019	14/08/2019	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85	\$10,294.24
006	Rosales Ramírez Santiago	19EBF264-C671-48A9-8570-067DA7D25B42	03/10/2019	14/08/2019	\$7,115.25	\$711.53	\$711.53	\$8,538.31
009	Peña Escobedo Gabriela	EF7FC227-50FF-4183-9CE0-DA783E530C6A	03/10/2019	14/08/2019	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93	\$7,211.18
014	Aguirre Velasco Alejandro	6D6D5BD2-48EE-4B24-AE2A-22A6C2EADBBB	03/10/2019	14/08/2019	\$13,602.67	\$1,360.27	\$1,360.27	\$16,323.21
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	E11A53D8-7AA9-44A2-B8B2-6DEB97586ED3	03/10/2019	14/08/2019	\$4,245.15	\$424.51	\$424.51	\$5,094.17
018	Tólez Martínez Orlando	5D0EEF5B-DA94-4C40-B667-982D29348C91	03/10/2019	14/08/2019	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93	\$7,211.16
020	Oliva De Luna Arantxa Daniela	38B286BC-E507-4A07-93F3-B0AAE699AB8C	03/10/2019	14/08/2019	\$4,761.75	\$476.18	\$476.18	\$5,714.11
021	Sánchez Guillermo José Ernesto	CEB4AA43-8D23-4B5B-B553-AEC3FF835480	03/10/2019	14/08/2019	\$8,359.87	\$835.99	\$835.99	\$10,031.85
					=====	=====	=====	=====
Total					\$82,765.25	\$8,276.53	\$8,276.53	\$99,318.31

.....24

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 24

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Ret. Inv. Y Vida	Ret. Cesantia	Ret. Enf. y Mat. obrero	Préstamo Infonavit (vsm)	Préstamo Infonavit (cf)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	*TOTAL* *DEDUCCIONES*	
\$57.67	\$103.80	\$79.37	\$1,621.85	\$0.00	\$1,624.60	\$1,624.60	\$240.84	\$3,487.32	\$7,106.40
\$59.09	\$106.36	\$81.69	\$0.00	\$860.42	\$1,680.20	\$1,680.20	\$247.14	\$2,787.80	\$8,066.20
\$40.57	\$73.02	\$51.33	\$0.00	\$0.00	\$953.61	\$953.61	\$164.92	\$1,118.56	\$6,333.80
\$56.04	\$100.87	\$76.70	\$0.00	\$0.00	\$1,560.63	\$1,560.63	\$233.61	\$1,794.24	\$8,500.00
\$46.48	\$83.67	\$61.02	\$0.00	\$1,820.11	\$1,185.56	\$1,185.56	\$191.17	\$3,196.71	\$5,341.60
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	\$1,061.18	\$6,150.00
\$88.86	\$159.95	\$130.52	\$0.00	\$0.00	\$2,942.85	\$2,942.85	\$379.33	\$3,322.21	\$13,001.00
\$27.73	\$49.92	\$30.27	\$0.00	\$0.00	\$478.51	\$478.51	\$107.92	\$586.37	\$4,507.80
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	\$1,061.16	\$6,150.00
\$31.11	\$55.99	\$35.80	\$0.00	\$0.00	\$589.61	\$589.61	\$122.90	\$712.51	\$5,001.60
\$54.61	\$98.30	\$74.35	\$0.00	\$0.00	\$1,504.59	\$1,504.59	\$227.26	\$1,731.85	\$8,300.00
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
\$540.68	\$973.20	\$719.39	\$1,621.85	\$2,680.53	\$14,324.34	\$14,324.34	\$2,233.27	\$20,859.91	\$78,458.40

Retención de Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en General por la prestación de un Servicio personal subordinado
PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE 2019 \$ 14,324.34

CUBO XXI SA DE CV

Lista de Raya (forma tabular)

Periodo 16 al 16 Quincenal del 16/08/2019 al 31/08/2019

Reg Pat IMSS: 0000000000,A3670419102

RFC: CUB -180517-GJ0

Código	Empleado	folio fiscal	fecha de expedicion	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	*TOTAL* *PERCEPCIONES*
002	Tovanche Yera Fernando	606A6F24-AE70-47F5-990A-141644A5D48A	09/09/2019	30/08/2019	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	120FCFEA-8894-42DC-B118-858B8C08248A	09/09/2019	30/08/2019	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	90E73732-9CE2-43E7-B2DE-F46434F70F2C	09/09/2019	30/08/2019	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$7,452.36

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 25

005	Arguello Vázquez Liliana	728E9325-E001-4D6B-AE24-EA8F74EEDB90	09/09/2019	30/08/2019	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85		\$10,294.24
006	Rosales Ramírez Santiago	CF4F532A-2CDA-4238-84A4-3F2A20E173C0	09/09/2019	30/08/2019	\$7,115.25	\$711.53	\$711.53		\$8,538.31
009	Peña Escobedo Gabriela	D3A27E42-18F3-453B-BE05-11E5B4E79ED6	09/09/2019	30/08/2019	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93		\$7,211.18
014	Aguirre Velasco Alejandro	3CEDC466-122F-4DC8-9018-85CD10FE89E8	09/09/2019	30/08/2019	\$13,602.67	\$1,360.27	\$1,360.27		\$16,323.21
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	FFBE1E7F-F87B-4497-9E52-3A8471C5D9C3	09/09/2019	30/08/2019	\$4,245.15	\$424.51	\$424.51		\$5,094.17
018	Téllez Martínez Orlando	1FA6E1A9-B41D-4697-A8A0-959D1CCDA54E	09/09/2019	30/08/2019	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93		\$7,211.16
020	Oliva De Luna Arantxa Daniela	25672518-2389-4A9A-A8F4-1654E13AA5EF	09/09/2019	30/08/2019	\$4,761.75	\$476.18	\$476.18		\$5,714.11
Total Gral.					\$74,405.38	\$7,440.54	\$7,440.54		\$89,286.46

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Ret. Inv. Y Vida	Ret. Cesantía	Ret. Enf. y Mat. obrero	Préstamo Infonavit (vsm)	Préstamo Infonavit (cf)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	*TOTAL* *DEDUCCIONES*	
\$61.51	\$110.73	\$84.67	\$1,729.97	\$0.00	\$1,624.60	\$1,624.60	\$256.91	\$3,611.52	\$6,982.20
\$63.03	\$113.45	\$87.14	\$0.00	\$917.79	\$1,680.20	\$1,680.20	\$263.62	\$2,861.60	\$7,992.40
\$43.27	\$77.89	\$54.74	\$0.00	\$0.00	\$953.61	\$953.61	\$175.90	\$1,129.56	\$6,322.80
\$59.78	\$107.60	\$81.81	\$0.00	\$0.00	\$1,560.63	\$1,560.63	\$249.19	\$1,809.84	\$8,484.40
\$49.58	\$89.24	\$65.09	\$0.00	\$1,941.45	\$1,185.56	\$1,185.56	\$203.91	\$3,330.91	\$5,207.40
\$41.87	\$75.37	\$52.45	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$169.69	\$1,071.78	\$6,139.40
\$94.78	\$170.61	\$139.22	\$0.00	\$0.00	\$2,942.85	\$2,942.85	\$404.61	\$3,347.41	\$12,975.80
\$29.58	\$53.24	\$32.29	\$0.00	\$0.00	\$478.51	\$478.51	\$115.11	\$593.57	\$4,500.60
\$41.87	\$75.37	\$52.45	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$169.69	\$1,071.76	\$6,139.40
\$33.18	\$59.72	\$38.19	\$0.00	\$0.00	\$589.61	\$589.61	\$131.09	\$720.71	\$4,993.40
\$518.45	\$933.22	\$688.05	\$1,729.97	\$2,859.24	\$12,819.75	\$12,819.75	\$2,139.72	\$19,548.66	69,737.80

Retención de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado
SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE 2019 \$ 12,819.75

TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL
POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL MES DE AGOSTO DE 2019 \$ 27,144.09



Coahuila

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJO

HOJA No. 26

CUBO XXI SA DE CV

Lista de Raya (forma tabular)

Periodo 17 al 17 Quincenal del 01/09/2019 al 15/09/2019

Reg Pat IMSS: 0000000000,A3670419102

RFC: CUB -180517-GJO

Código	Empleado	folio fiscal	fecha de expedición	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	Prima de vacaciones a tiempo	*TOTAL* *PERCEPCIONES*
002	Tovanche Yera Fernando	298A20D9-AF09-4B8B-A31B-50031BF015D9	23/09/2019	12/09/2019	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$0.00	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	DC531205-403C-4705-B13B-B604CC6D4DD5	23/09/2019	12/09/2019	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$0.00	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	E1B8878-7A43-4891-A8F9-EFE2153E2782	23/09/2019	12/09/2019	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$0.00	\$7,452.36
005	Arguello Vázquez Liliana	2A1990B9-C545-477C-A6D5-CC772D3E487F	23/09/2019	12/09/2019	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85	\$0.00	\$10,294.24
006	Rosales Ramírez Santiago	F1AF5807-9526-43F3-8E09-0466E4529887	23/09/2019	12/09/2019	\$7,115.25	\$711.53	\$711.53	\$1,660.25	\$10,198.56
009	Peña Escobedo Gabriela	88AE6A26-5E24-4A71-8825-99E631CFEEE3	23/09/2019	12/09/2019	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93	\$0.00	\$7,211.18
014	Aguirre Velasco Alejandro	A807B2E5-5213-4820-B15D-A91052939690	23/09/2019	12/09/2019	\$13,602.67	\$1,360.27	\$1,360.27	\$0.00	\$16,323.21
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	C6C79310-8862-46BB-9FA7-88D3356B7523	23/09/2019	12/09/2019	\$4,245.15	\$424.51	\$424.51	\$0.00	\$5,094.17
018	Télez Martínez Orlando	809C0395-59A1-4B84-8C25-906725E5A27	23/09/2019	12/09/2019	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93	\$0.00	\$7,211.16
020	Oliva De Luna Arantxa Daniela	DA9D60A4-BAC6-40CF-9A34-9CADA646865C	23/09/2019	12/09/2019	\$4,761.75	\$476.18	\$476.18	\$0.00	\$5,714.11
022	Castillo Esquivel Luis Ignacio	ED1E980A-C227-4B99-B677-310829158E08	23/09/2019	12/09/2019	\$8,945.44	\$894.54	\$895.54	\$0.00	\$10,735.52
Total					\$83,350.82	\$8,335.08	\$8,336.08	\$1,660.25	\$101,682.23

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Ret. Inv. Y Vida	Ret. Cesantía	Ret. Enf. y Mat. obrero	Préstamo Infonavit (cf)	Subs al Empleo acreditado	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	Ajuste al neto	*TOTAL* *DEDUCCIONES*	
\$57.67	\$103.80	\$79.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,624.60	\$1,624.60	\$240.84	-\$0.12	\$1,865.32	\$8,728.40
\$59.09	\$106.36	\$81.69	\$874.53	\$0.00	\$0.00	\$1,680.20	\$1,680.20	\$247.14	-\$0.07	\$2,801.80	\$8,052.20
\$40.57	\$73.02	\$51.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$953.61	\$953.61	\$164.92	\$0.03	\$1,118.56	\$6,333.80
\$56.04	\$100.87	\$76.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,560.63	\$1,560.63	\$233.61	\$0.00	\$1,794.24	\$8,500.00
\$46.48	\$83.67	\$61.02	\$1,849.95	\$0.00	\$0.00	\$1,185.56	\$1,185.56	\$191.17	\$0.08	\$3,226.76	\$6,971.80
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	\$0.00	\$1,061.18	\$6,150.00
\$88.86	\$159.95	\$130.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,942.85	\$2,942.85	\$379.33	\$0.03	\$3,322.21	\$13,001.00



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJO

HOJA No. 27

\$27.73	\$49.92	\$30.27	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$478.51	\$478.51	\$107.92	-\$0.06	\$586.37	\$4,507.80
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	\$0.18	\$1,061.36	\$6,149.80
\$31.11	\$55.99	\$35.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$589.61	\$589.61	\$122.90	\$0.00	\$712.51	\$5,001.60
\$50.97	\$91.75	\$69.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,854.68	\$1,654.68	\$212.12	-\$0.05	\$1,866.80	\$8,868.72
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
\$537.04	\$966.65	\$714.44	\$2,724.48	\$0.00	\$0.00	\$14,674.43	\$14,474.43	\$2,218.13	\$0.02	\$19,417.11	\$82,265.12

Retención de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en general por la prestación de un servicio Personal subordinado PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2019 \$ 14,474.43

CUBO XXI SA DE CV

Lista de Raya (forma tabular)

Periodo 18 al 18 Quincenal del 16/09/2019 al 30/09/2019

Reg Pat IMSS: 0000000000,A3670419102
RFC: CUB -180517-GJO

Código	Empleado	folio fiscal	fecha de expedición	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	*TOTAL* PERCEPCIONES*
002	Tovanche Yera Fernando	0F20AE66-3F50-48BD-869D-EA126838F7B8	01/10/2019	27/09/2019	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	72882975-753D-4C2B-9994-514F53EA5E2C	01/10/2019	27/09/2019	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	EE732E48-025A-4587-935B-3C315EBAF5B7	01/10/2019	27/09/2019	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$7,452.36
005	Arguello Vázquez Liliana	DC7198B4-99CC-4857-B4D1-3A78D1CAF870	01/10/2019	27/09/2019	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85	\$10,294.24
006	Rosales Ramírez Santiago	13D7F65A-A0CE-43CC-952B-17FEF7DB4214	01/10/2019	27/09/2019	\$7,115.25	\$711.53	\$711.53	\$8,538.31
009	Peña Escobedo Gabriela	7856D942-B241-4FA2-97F3-F3A09C5FB786	01/10/2019	27/09/2019	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93	\$7,211.18
014	Aguirre Velasco Alejandro	C39D27F0-2B96-454B-A4FD-FC847DF35DAD	01/10/2019	27/09/2019	\$13,601.50	\$1,360.15	\$1,360.15	\$16,321.80
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	41F2A08A-EA93-4B9F-8C74-1C45E11DE1D3	01/10/2019	27/09/2019	\$4,245.15	\$424.51	\$424.51	\$5,094.17
018	Téllez Martínez Orlando	AB95ECA7-920C-463A-843E-187CD4E533BA	01/10/2019	27/09/2019	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93	\$7,211.16
020	Oliva De Luna Arantxa Daniela	CF614BAA-5718-46D6-BC60-38A354072410	01/10/2019	27/09/2019	\$4,761.75	\$476.18	\$476.18	\$5,714.11
022	Castillo Esquivel Luis Ignacio	81C8AE53-CD10-4BB3-9D43-7A80FB86B3F9	01/10/2019	27/09/2019	\$9,617.14	\$961.71	\$961.71	\$11,540.56
Total Gral.					\$84,021.35	\$8,402.13	\$8,402.13	\$100,825.61

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 28

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Ret. Inv. Y Vida	Ret. Cesantía	Ret. Enf. y Mat. obrero	Préstamo Infonavit (cf)	Subs al Empleo acreditado	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	Ajuste al neto	*TOTAL* *DEDUCCIONES*	
\$57.67	\$103.80	\$79.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,624.60	\$1,624.60	\$240.84	\$0.08	\$1,865.52	\$8,728.20
\$59.09	\$106.36	\$81.69	\$874.53	\$0.00	\$0.00	\$1,680.20	\$1,680.20	\$247.14	\$0.13	\$2,802.00	\$8,052.00
\$40.57	\$73.02	\$51.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$953.61	\$953.61	\$164.92	\$0.03	\$1,118.56	\$6,333.80
\$56.04	\$100.87	\$76.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,560.63	\$1,560.63	\$233.61	\$0.00	\$1,794.24	\$8,500.00
\$46.48	\$83.67	\$61.02	\$1,849.95	\$0.00	\$0.00	\$1,185.56	\$1,185.56	\$191.17	\$0.03	\$3,226.71	\$5,311.60
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	\$0.00	\$1,061.18	\$6,150.00
\$88.85	\$159.93	\$130.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,942.51	\$2,942.51	\$379.29	\$0.00	\$3,321.80	\$13,000.00
\$27.73	\$49.92	\$30.27	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$478.51	\$478.51	\$107.92	\$0.14	\$586.57	\$4,507.60
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	-\$0.02	\$1,061.16	\$6,150.00
\$31.11	\$55.99	\$35.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$589.61	\$589.61	\$122.90	\$0.00	\$712.51	\$5,001.60
\$62.82	\$113.08	\$87.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,826.85	\$1,826.85	\$263.72	-\$0.01	\$2,090.56	\$9,450.00
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
\$548.88	\$987.96	\$732.85	\$2,724.48	\$0.00	\$0.00	\$14,646.26	\$14,646.26	\$2,269.69	\$0.38	\$19,640.81	\$81,184.80

Retención de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la prestación de un Servicio personal Subordinado SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE 2019 \$ 14,646.26

TOTAL RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 \$ 29,120.69

Lista de Raya (forma tabular)

Periodo 19 al 19 Quincenal del 01/10/2019 al 15/10/2019

Reg Pat IMSS: 0000000000,A3670419102

RFC: CUB -180517-GJ0

Código	Empleado	folio fiscal	fecha de expedición	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	Prima de vacaciones a tiempo	*TOTAL* *PERCEPCIONES*
002	Tovanche Yera Fernando	D217C540-771B-4059-9D12-7F1D25F91663	22/10/2019	13/10/2019	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$0.00	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	AA56AED9-3195-4D9A-9555-A53CC12F430B	22/10/2019	13/10/2019	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$0.00	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	4C4B1A4A-B8FF-414E-8A04-DB5A5778A2D2	22/10/2019	13/10/2019	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$1,449.07	\$8,901.43

.....29

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 29

Código	Nombre	Identificación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Salario Base	Salario	Salario	Salario	Salario
005	Arguello Vázquez Liliana	9D3F6AD1-2207-4FA6-A154-5CBF25B318A8	22/10/2019	13/10/2019	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85	\$0.00	\$10,294.24
006	Rosales Ramírez Santiago	F1C12CCA-564B-4865-8E37-521FFDEB8FBE	22/10/2019	13/10/2019	\$7,115.25	\$711.53	\$711.53	\$0.00	\$8,538.31
009	Peña Escobedo Gabriela	1AD466B5-234C-4E37-8B7F-18A0D1799B80	22/10/2019	13/10/2019	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93	\$0.00	\$7,211.18
014	Aguirre Velasco Alejandro	E573C931-BDA1-48D6-923D-5A0BFCC65421	22/10/2019	13/10/2019	\$13,601.50	\$1,360.15	\$1,360.15	\$0.00	\$16,321.80
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	5837603D-4C23-4867-ACFD-FF9D992938E1	22/10/2019	13/10/2019	\$4,245.15	\$424.51	\$424.51	\$0.00	\$5,094.17
018	Télez Martínez Orlando	C7F5D631-D81C-4525-AB17-99D6D874761A	22/10/2019	13/10/2019	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93	\$0.00	\$7,211.16
020	Oliva De Luna Arantxa Daniela	B4A65794-EFA0-485F-8FD1-6051E814C966	22/10/2019	13/10/2019	\$4,761.75	\$476.18	\$476.18	\$0.00	\$5,714.11
022	Castillo Esquivel Luis Ignacio	FF3B3EED-CB47-4884-B2F9-81F9CD2B807C	22/10/2019	13/10/2019	\$9,617.14	\$961.71	\$961.71	\$0.00	\$11,540.56
Total					\$84,021.35	\$8,402.13	\$8,402.13	\$1,449.07	\$102,274.68

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Préstamo Infonavit (cf)	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	*TOTAL* *DEDUCCIONES*	NETO
\$0.00	\$1,624.60	\$240.84	\$1,865.32	\$8,728.40
\$874.53	\$1,680.20	\$247.14	\$2,801.80	\$8,052.20
\$0.00	\$953.61	\$164.92	\$1,118.43	\$7,783.00
\$0.00	\$1,560.63	\$233.61	\$1,794.24	\$8,500.00
\$1,849.95	\$1,185.56	\$191.17	\$3,226.71	\$5,311.60
\$0.00	\$902.09	\$159.09	\$1,061.18	\$6,150.00
\$0.00	\$2,942.51	\$379.29	\$3,321.80	\$13,000.00
\$0.00	\$478.51	\$107.92	\$586.37	\$4,507.80
\$0.00	\$902.09	\$159.09	\$1,061.16	\$6,150.00
\$0.00	\$589.61	\$122.90	\$712.51	\$5,001.60
\$0.00	\$1,826.85	\$263.72	\$2,090.76	\$9,449.80
\$2,724.48	\$14,646.26	\$2,269.69	\$19,640.28	\$82,634.40

Retención de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal Subordinado PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE \$ 14,646.26





"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 30

CUBO XXI SA DE CV

Lista de Raya (forma tabular)

Periodo 20 al 20 Quincenal del 16/10/2019 al 31/10/2019

Reg Pat IMSS: 00000000000,A3670419102

RFC: CUB -180517-GJ0

Código	Empleado	folio fiscal	fecha de expedición	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	*TOTAL* PERCEPCIONES *
002	Tovanche Yera Fernando	E78120ED-5067-45E3-A877-43AFD1B7AD73	06/11/2019	31/10/2019	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	145C3F02DF9B	06/11/2019	31/10/2019	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	8497C1E8-3E8A-46D6-B2C2-0149CB7F9A15	06/11/2019	31/10/2019	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$7,452.36
005	Arguello Vázquez Liliana	870F8A6C-A062-4696-A60F-0EA927347361	06/11/2019	31/10/2019	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85	\$10,294.24
006	Rosales Ramírez Santiago	CB04D0A4-C9F6-43C6-BFEE-6ECC8B3CF3F1	06/11/2019	31/10/2019	\$6,166.55	\$616.66	\$616.66	\$7,399.87
009	Peña Escobedo Gabriela	DBB5CE75-AA91-4DAA-8263-2A7B58A48269	06/11/2019	31/10/2019	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93	\$7,211.18
014	Aguirre Velasco Alejandro	E32FA2CE-A616-4386-99F3-5531239FED00	06/11/2019	31/10/2019	\$13,601.50	\$1,360.15	\$1,360.15	\$16,321.80
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	CBCE2B99-0A27-4EB9-96C4-6CAE7D1594C4	06/11/2019	31/10/2019	\$4,245.15	\$424.52	\$424.52	\$5,094.19
018	Téllez Martínez Orlando	4AFC4CFA-57F2-43C2-B8F4-0AAF3852D60B	06/11/2019	31/10/2019	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93	\$7,211.16
020	Oliva De Luna Arantxa Daniela	21D11241-2F92-41D8-9ACS-BC27D679D501	06/11/2019	31/10/2019	\$4,761.75	\$476.18	\$476.18	\$5,714.11
022	Castillo Esquivel Luis Ignacio	DEDFD984-49A8-47AC-921D-EE373594C990	06/11/2019	31/10/2019	\$9,617.14	\$961.71	\$961.71	\$11,540.56
					=====	=====	=====	=====
Total Gral.					\$83,072.65	\$8,307.27	\$8,307.27	\$99,687.19

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Préstamo Infonavit (cf)	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	RETCO	Invalidez y Vida	cesantía y Vejez	Enf. y Mat. Patrón	2% Fondo retiro SAR (8)	2% Impuesto estatal	Riesgo de trabajo (9)	I.M.S.S. empresa	Infonavit empresa	Guardería I.M.S.S. (7)	*TOTAL* *
\$0.00	\$1,624.60	\$256.91	\$8,712.20	\$172.24	\$310.03	\$511.67	\$196.84	\$211.87	\$590.53	\$993.94	\$492.11	\$98.42	\$2,583.71
\$932.83	\$1,680.20	\$263.62	\$7,977.40	\$176.47	\$317.65	\$518.56	\$201.68	\$217.08	\$605.05	\$1,012.68	\$504.21	\$100.84	\$2,641.54
\$0.00	\$953.61	\$175.90	\$6,322.80	\$121.17	\$218.10	\$428.50	\$138.48	\$149.05	\$415.43	\$767.77	\$346.19	\$69.24	\$1,886.16



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 31

\$0.00	\$1,560.63	\$249.19	\$8,484.40	\$167.37	\$301.27	\$503.74	\$191.28	\$205.88	\$573.85	\$972.38	\$478.20	\$95.64	\$2,517.23
\$1,603.29	\$942.39	\$177.88	\$4,676.40	\$112.79	\$203.03	\$457.25	\$128.91	\$148.00	\$386.72	\$773.07	\$322.27	\$64.45	\$1,823.42
\$0.00	\$902.09	\$169.69	\$6,139.40	\$117.24	\$211.04	\$422.12	\$133.99	\$144.22	\$401.98	\$750.40	\$334.99	\$67.00	\$1,832.58
\$0.00	\$2,942.51	\$404.59	\$12,974.80	\$265.37	\$477.67	\$663.34	\$303.28	\$326.44	\$909.85	\$1,406.38	\$758.21	\$151.64	\$3,855.80
\$0.00	\$478.52	\$115.11	\$4,500.60	\$82.83	\$149.09	\$366.06	\$94.66	\$101.88	\$283.97	\$597.98	\$236.64	\$47.33	\$1,362.46
\$0.00	\$902.09	\$169.69	\$6,139.40	\$117.24	\$211.04	\$422.12	\$133.99	\$144.22	\$401.98	\$750.40	\$334.98	\$67.00	\$1,832.57
\$0.00	\$589.61	\$131.09	\$4,993.40	\$92.90	\$167.23	\$382.47	\$106.18	\$114.28	\$318.53	\$642.60	\$265.44	\$53.09	\$1,500.12
\$0.00	\$1,826.85	\$281.32	\$9,432.40	\$187.64	\$337.74	\$536.74	\$214.44	\$230.81	\$643.32	\$1,062.12	\$536.10	\$107.22	\$2,794.01
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
\$2,536.12	\$14,403.10	\$2,394.99	\$80,353.20	\$1,613.26	\$2,903.89	\$5,212.57	\$1,843.73	\$1,993.73	\$5,531.21	\$9,729.72	\$4,609.34	\$921.87	\$24,629.60

Retención de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por salarios y en general por la prestación de un Servicio personal subordinado SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE DE 2019 \$ 14,403.10

RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2019 \$ 29,049.36

CUBO XXI

Lista de Raya (forma tabular)

Periodo 21 al 21 Quincenal del 01/11/2019 al 15/11/2019
Reg Pat IMSS: 00000000000,A3670419102
RFC: CUB -180517-GJ0

Código	Empleado	folio fiscal	fecha de expedición	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	*TOTAL* PERCEPCIONES*
002	Tovanche Yera Fernando	F904C770-CBCE-4AF4-A0C2-E7A3989DA696	26/11/2019	14/11/2019	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	E127C480-7D2F-46B7-AFEF-3B11D88FD1BC	26/11/2019	14/11/2019	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	61A04C3C-8C76-4AB2-986C-77929F756932	26/11/2019	14/11/2019	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$7,452.36
005	Arguello Vázquez Lilitiana	A60AC930-C378-4B00-BD57-DD6E95207666	26/11/2019	14/11/2019	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85	\$10,294.24
006	Rosales Ramírez Santiago	B46F7FDC-4F11-433F-8BCE-34ADB640E85A	26/11/2019	14/11/2019	\$3,320.45	\$332.05	\$332.05	\$3,984.55
009	Peña Escobedo Gabriela	791393E0-0360-4303-84EA-CD6D100AD3EF	26/11/2019	14/11/2019	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93	\$7,211.18
014	Aguirre Velasco Alejandro	3D354F54-DF96-45B4-9F06-425159A28418	26/11/2019	14/11/2019	\$13,601.50	\$1,360.15	\$1,360.15	\$16,321.80
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	C80AB9EA-792D-4F2C-8537-3E529E77B329	26/11/2019	14/11/2019	\$4,245.15	\$424.52	\$424.52	\$5,094.19
018	Téllez Martínez Orlando	F4314FAB-39D4-4025-83DD-701221DCC3B1	26/11/2019	14/11/2019	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93	\$7,211.16

.....32





"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 32

020	Oliva De Luna Arantxa Daniela	B4A776AD-2B6F-4ED5-9890-1EB25646AA2B	26/11/2019	14/11/2019	\$4,761.75	\$476.18	\$476.18	\$5,714.11
022	Castillo Esquivel Luis Ignacio	96AF2DF5-C3B8-4A55-B372-B09F076A94C5	26/11/2019	14/11/2019	\$9,617.14	\$961.71	\$961.71	\$11,540.56
Total					\$80,226.55	\$8,022.66	\$8,022.66	\$96,271.87

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Ret. Inv. Y Vida	Ret. cesantía	Ret. Enf. y Mat. obrero	Préstamo Infonavit (cf)	Subs al Empleo acreditado	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	Ajuste al neto	*TOTAL* *DEDUCCIONES*	IMPORTE
\$57.67	\$103.80	\$79.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,624.60	\$1,624.60	\$240.84	\$0.08	\$1,865.52	\$8,728.20
\$59.09	\$106.36	\$81.69	\$874.53	\$0.00	\$0.00	\$1,680.20	\$1,680.20	\$247.14	-\$0.07	\$2,801.80	\$8,052.20
\$40.57	\$73.02	\$51.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$953.61	\$953.61	\$164.92	\$0.03	\$1,118.56	\$6,333.80
\$56.04	\$100.87	\$76.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,560.63	\$1,560.63	\$233.61	\$0.00	\$1,794.24	\$8,500.00
\$21.69	\$39.04	\$61.02	\$863.31	\$0.00	\$0.00	\$312.19	\$312.19	\$121.75	-\$0.10	\$1,297.15	\$2,687.40
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	\$0.00	\$1,061.18	\$6,150.00
\$88.85	\$159.93	\$130.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,942.51	\$2,942.51	\$379.29	\$0.20	\$3,322.00	\$12,999.80
\$27.73	\$49.92	\$30.27	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$478.52	\$478.52	\$107.92	-\$0.05	\$586.39	\$4,507.80
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	-\$0.02	\$1,061.16	\$6,150.00
\$31.11	\$55.99	\$35.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$589.61	\$589.61	\$122.90	\$0.00	\$712.51	\$5,001.60
\$62.82	\$113.08	\$87.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,826.85	\$1,826.85	\$263.72	-\$0.01	\$2,090.56	\$9,450.00
\$524.09	\$943.33	\$732.85	\$1,737.84	\$0.00	\$0.00	\$13,772.90	\$13,772.90	\$2,200.27	\$0.06	\$17,711.07	\$78,560.80

Retención de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la prestación de un servicio personal subordinado PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2019 \$ 13,772.90

CUBO XXI SA DE CV

Lista de Raya (forma tabular)

Fecha: 26/Nov/2019

Periodo 22 al 22 Quincenal del 16/11/2019 al 30/11/2019

Hora: 16:56:36:866

Reg Pat IMSS: 0000000000,A3670419102

RFC: CUB -180517-GJ0

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 33

Código	Empleado	folio fiscal	fecha de expedición	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	*TOTAL* *PERCEPCIONES*
002	Tovanche Yera Fernando	53A8581B-EF5D-47F4-A3E1-5C8B7D3DFA67	03/12/2019	28/11/2020	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	051B6732-D952-4807-851F-EF50FDA67ED6	03/12/2019	28/11/2020	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	37571449-B4A4-4138-90C8-18E29D9CA6F7	03/12/2019	28/11/2020	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$7,452.36
005	Arguello Vázquez Lilita	11DFCAF7-67FC-4BB4-964D-F102DCDC0D21	03/12/2019	28/11/2020	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85	\$10,294.24
006	Rosales Ramírez Santiago	56784A1E-372E-4274-9AB3-D1A30757C4F7	03/12/2019	28/11/2020	\$3,794.80	\$379.48	\$379.48	\$4,553.76
009	Peña Escobedo Gabriela	8408C1EA-933E-4FE7-95DE-FF908F19B6B7	03/12/2019	28/11/2020	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93	\$7,211.18
014	Aguirre Velasco Alejandro	586A13EC-301A-42E7-B075-B9F8626A0249	03/12/2019	28/11/2020	\$13,601.50	\$1,360.15	\$1,360.15	\$16,321.80
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	CD172D3B-2C51-4EE0-9106-D6FEB52F1B9	03/12/2019	28/11/2020	\$4,245.15	\$424.51	\$424.51	\$5,094.17
018	Téllez Martínez Orlando	371841A6-2E39-497B-84D0-DAC88BF78819	03/12/2019	28/11/2020	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93	\$7,211.16
020	Oliva De Luna Arantxa Daniela	8683D338-B2E6-40F3-9767-B49ABF42D8BE	03/12/2019	28/11/2020	\$4,761.75	\$476.18	\$476.18	\$5,714.11
022	Castillo Esquivel Luis Ignacio	9646832D-D200-4FA4-8002-A4270920BD7B	03/12/2019	28/11/2020	\$9,617.14	\$961.71	\$961.71	\$11,540.56
Total					\$80,700.90	\$8,070.08	\$8,070.08	\$96,841.06

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Ret. Inv. Y Vida	Ret. cesantía	Ret. Enf. y Mat. obrero	Préstamo Infonavit (cf)	Subs al Empleo acreditado	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	Ajuste al neto	*TOTAL* *DEDUCCIONES*	*NETO*
\$57.67	\$103.80	\$79.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,624.60	\$1,624.60	\$240.84	-\$0.12	\$1,865.32	\$8,728.40
\$59.09	\$106.36	\$81.69	\$874.53	\$0.00	\$0.00	\$1,680.20	\$1,680.20	\$247.14	\$0.13	\$2,802.00	\$8,052.00
\$40.57	\$73.02	\$51.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$953.61	\$953.61	\$164.92	\$0.03	\$1,118.56	\$6,333.80
\$56.04	\$100.87	\$76.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,560.63	\$1,560.63	\$233.61	\$0.00	\$1,794.24	\$8,500.00
\$24.79	\$44.62	\$61.02	\$986.64	\$0.00	\$0.00	\$389.27	\$389.27	\$130.43	\$0.02	\$1,506.36	\$3,047.40
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	\$0.00	\$1,061.18	\$6,150.00
\$88.85	\$159.93	\$130.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,942.51	\$2,942.51	\$379.29	\$0.00	\$3,321.80	\$13,000.00
\$27.73	\$49.92	\$30.27	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$478.51	\$478.51	\$107.92	\$0.14	\$586.57	\$4,507.60
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$159.09	-\$0.02	\$1,061.16	\$6,150.00
\$31.11	\$55.99	\$35.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$589.61	\$589.61	\$122.90	\$0.00	\$712.51	\$5,001.60
\$62.82	\$113.08	\$87.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,826.85	\$1,826.85	\$263.72	-\$0.01	\$2,090.56	\$9,450.00



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 34

\$527.19 \$948.91 \$732.85 \$1,861.17 \$0.00 \$0.00 \$13,849.97 \$13,849.97 \$2,208.95 \$0.17 \$17,920.26 \$78,920.80

Retención de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la prestación de un servicio personal Subordinado SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2019 \$ 13,849.97

RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 \$ 27,622.87

CUBO XXI SA DE CV

Lista de Raya (forma tabular)

Fecha:
17/Ene/2020

Periodo 23 al 23 Quincenal del 01/12/2019 al 15/12/2019

Hora: 15:36:44:977

Reg Pat IMSS: 00000000000,A3670419102

RFC: CUB -180517-GJ0

Código	Empleado	folio fiscal	fecha de expedición	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	Aguinaldo	*TOTAL* *PERCEPCIONES*
002	Tovanche Yera Fernando	0F436220-A46D-41BC-8813-1BC087B8BC58	26/12/2019	13/12/2019	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$10,412.00	\$21,005.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	9C00DA3F-FE94-46B2-817D-EB105A8126F6	26/12/2019	13/12/2019	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$10,662.00	\$21,516.00
004	Rosales Acevedo Pedro	64CA7CF5-BD45-4633-8F49-27DC1AF077ED	26/12/2019	13/12/2019	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$7,365.00	\$14,817.36
005	Arguello Vázquez Liliana	B42612EF-CBAF-45E3-B186-5B299596825C	26/12/2019	13/12/2019	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85	\$10,122.00	\$20,416.24
006	Rosales Ramírez Santiago	51A76A81-92A1-4EBA-BF7C-5013495C7ACA	26/12/2019	13/12/2019	\$5,217.85	\$521.79	\$521.79	\$8,418.00	\$14,679.43
009	Peña Escobedo Gabriela	2F855C87-5C76-40B5-AFFF-7D189ED8CC92	26/12/2019	13/12/2019	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93	\$7,135.00	\$14,346.18
014	Aguirre Velasco Alejandro	23FD2296-88FD-48AE-9533-BC7F4A125DED	26/12/2019	13/12/2019	\$13,601.50	\$1,360.15	\$1,360.15	\$16,220.00	\$32,541.80
015	Ibarra Ruíz Marco Aurelio	53061D7F-6548-4C7A-A671-A60CC47AD0D8	26/12/2019	13/12/2019	\$4,245.15	\$424.51	\$424.51	\$4,780.00	\$9,874.17
018	Téllez Martínez Orlando	E4A1AF78-3186-48AB-8D2A-E41E81DAE370	26/12/2019	13/12/2019	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93	\$5,069.00	\$12,280.16
020	Oliva De Luna Arantxa Daniela	2ACA9E0A-62CB-4C42-9227-27EF632FDC63	26/12/2019	13/12/2019	\$4,761.75	\$476.18	\$476.18	\$2,795.00	\$8,509.11
022	Castillo Esquivel Luis Ignacio	9ECC860D-435F-40E9-9777-E6C8EA657A0F	26/12/2019	13/12/2019	\$9,617.14	\$961.71	\$961.71	\$3,222.00	\$14,762.56
					=====	=====	=====	=====	=====
Total					\$82,123.95	\$8,212.39	\$8,212.39	\$86,200.00	\$184,748.73

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 35

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

Ret. Inv. Y Vida	Ret. Cesantía	Ret. Enf. y Mat. obrero	Préstamo Infonavit (cf)	Subs al Empleo acreditado	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. Art142	I.S.R. (sp)	TOTAL RET ISR	I.M.S.S.	Ajuste al neto	*TOTAL* DEDUCCION ES*	
\$57.67	\$103.80	\$79.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,624.60	\$1,682.59	\$1,624.60	\$3,307.19	\$240.84	\$0.09	\$3,548.12	\$17,457.60
\$59.09	\$106.36	\$81.69	\$874.53	\$0.00	\$0.00	\$1,680.20	\$1,735.99	\$1,680.20	\$3,416.19	\$247.14	-\$0.06	\$4,537.80	\$16,978.20
\$40.57	\$73.02	\$51.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$953.61	\$1,031.75	\$953.61	\$1,985.36	\$164.92	-\$0.12	\$2,150.16	\$12,667.20
\$56.04	\$100.87	\$76.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,560.63	\$1,620.65	\$1,560.63	\$3,181.28	\$233.61	-\$0.05	\$3,414.84	\$17,001.40
\$34.09	\$61.35	\$61.02	\$1,356.63	\$0.00	\$0.00	\$699.22	\$1,256.67	\$699.22	\$1,955.89	\$156.46	\$0.05	\$3,469.03	\$11,210.40
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$982.62	\$902.09	\$1,884.71	\$159.09	\$0.18	\$2,043.98	\$12,302.20
\$88.85	\$159.93	\$130.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,942.51	\$3,218.78	\$2,942.51	\$6,161.29	\$379.29	-\$0.18	\$6,540.40	\$26,001.40
\$27.73	\$49.92	\$30.27	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$478.51	\$273.86	\$478.51	\$752.37	\$107.92	-\$0.12	\$860.17	\$9,014.00
\$39.26	\$70.66	\$49.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$541.33	\$902.09	\$1,443.42	\$159.09	\$0.05	\$1,602.56	\$10,677.60
\$31.11	\$55.99	\$35.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$589.61	\$41.65	\$589.61	\$631.26	\$122.90	-\$0.05	\$754.11	\$7,755.00
\$62.82	\$113.08	\$87.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,826.85	\$146.81	\$1,826.85	\$1,973.66	\$263.72	-\$0.02	\$2,237.36	\$12,525.20
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
\$536.49	\$965.64	\$732.85	\$2,231.16	\$0.00	\$0.00	\$14,159.92	\$12,532.70	\$14,159.92	\$26,692.62	\$2,234.98	-\$0.23	\$31,158.53	\$153,590.20

Retención de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la prestación de un Servicio personal subordinado PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2019 \$ 26,692.62

Código	Empleado	folio fiscal	fecha de expedición	fecha de pago	Sueldo	Premios asistencia	Premio puntualidad	*TOTAL* PERCEPCIONES*
--------	----------	--------------	---------------------	---------------	--------	--------------------	--------------------	-----------------------

Doc. P. 01-055- A3670419102

002	Tovanche Yera Fernando	06A65625-DF7F-4380-B8FC-BBB64FDDFF7C	30/12/2019	27/12/2021	\$8,828.10	\$882.81	\$882.81	\$10,593.72
003	Silva Martínez Rodrigo Iván	021FA621-9703-4662-A0E8-C423A938F57C	30/12/2019	27/12/2021	\$9,045.00	\$904.50	\$904.50	\$10,854.00
004	Rosales Acevedo Pedro	6D19A1EC-D66B-4428-8D09-E47CDFE037FA	30/12/2019	27/12/2021	\$6,210.30	\$621.03	\$621.03	\$7,452.36
005	Arguello Vázquez Liliana	6A8469CE-B452-4A48-AF30-C1FC2AA279C3	30/12/2019	27/12/2021	\$8,578.54	\$857.85	\$857.85	\$10,294.24
006	Rosales Ramírez Santiago	E12970B3-F637-40BC-89E6-5CEA9463F114	30/12/2019	27/12/2021	\$5,217.85	\$521.79	\$521.79	\$6,261.43
009	Peña Escobedo Gabriela	5EF6128C-C901-4422-A3AD-DD7E9C27BFB7	30/12/2019	27/12/2021	\$6,009.32	\$600.93	\$600.93	\$7,211.18
014	Aguirre Velasco Alejandro	13B05870-9F46-4585-A34E-04C88C721E92	30/12/2019	27/12/2021	\$13,601.50	\$1,360.15	\$1,360.15	\$16,321.80
015	Ibarra Ruiz Marco Aurelio	6465BC75-8699-4810-B35A-251401FE192A	30/12/2019	27/12/2021	\$4,245.15	\$424.51	\$424.51	\$5,094.17

.....36

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 36

018	Téllez Martínez Orlando	2D6C863D-4805-4800-8049-796C91861E2C	30/12/2019	27/12/2021	\$6,009.30	\$600.93	\$600.93	\$7,211.16
020	Oliva De Luna Arantxa Daniela	6D87C356-9277-48C0-A0BB-3AE482B3BBCA	30/12/2019	27/12/2021	\$4,761.75	\$476.18	\$476.18	\$5,714.11
022	Castillo Esquivel Luis Ignacio	1ECA88F1-314C-4E02-AF27-2EC20AB78DD6	30/12/2019	27/12/2021	\$9,617.14	\$961.71	\$961.71	\$11,540.56

Total \$82,123.95 \$8,212.39 \$8,212.39 \$98,548.73

Ret. Inv. Y Vida	Ret. cesantía	Ret. Enf. y Mat. obrero	Préstamo Infonavit (cf)	Subs al Empleo acreditado	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (sp)	I.M.S.S.	Ajuste al neto	*TOTAL* *DEDUCCIONES*	NETO
\$61.51	\$110.73	\$84.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,624.60	\$1,624.60	\$256.91	\$0.01	\$1,881.52	\$8,712.20
\$63.03	\$113.45	\$87.14	\$932.83	\$0.00	\$0.00	\$1,680.20	\$1,680.20	\$263.62	-\$0.05	\$2,876.60	\$7,977.40
\$43.27	\$77.89	\$54.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$953.61	\$953.61	\$175.90	\$0.05	\$1,129.56	\$6,322.80
\$59.78	\$107.60	\$81.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,560.63	\$1,560.63	\$249.19	\$0.02	\$1,809.84	\$8,484.40
\$34.09	\$61.35	\$65.09	\$1,356.63	\$0.00	\$0.00	\$699.22	\$699.22	\$160.53	\$0.05	\$2,216.43	\$4,045.00
\$41.87	\$75.37	\$52.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$169.69	\$0.00	\$1,071.78	\$6,139.40
\$94.78	\$170.60	\$139.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,942.51	\$2,942.51	\$404.59	\$0.10	\$3,347.20	\$12,974.60
\$29.58	\$53.24	\$32.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$478.51	\$478.51	\$115.11	\$0.15	\$593.77	\$4,500.40
\$41.87	\$75.37	\$52.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$902.09	\$902.09	\$169.69	-\$0.02	\$1,071.76	\$6,139.40
\$33.18	\$59.72	\$38.19	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$589.61	\$589.61	\$131.09	\$0.01	\$720.71	\$4,993.40
\$67.01	\$120.62	\$93.69	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,826.85	\$1,826.85	\$281.32	-\$0.01	\$2,108.16	\$9,432.40
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====
\$569.97	\$1,025.94	\$781.73	\$2,289.46	\$0.00	\$0.00	\$14,159.92	\$14,159.92	\$2,377.64	\$0.31	\$18,827.33	\$79,721.40

Retención de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en general por la prestación de un Servicio personal Subordinado SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2019 \$ 14,159.92

TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 \$ 40,852.84

TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO REGISTRADOS Y CONOCIDOS EN SUS CEDULAS Y NOMINAS DE MAYO A DICIEMBRE DE 2019 \$ 231,810.83



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJO

HOJA No. 37

1.2 Retenciones DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA por concepto de los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado Declaradas antes del inicio de facultades. -----

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que el contribuyente que se liquida al inicio de las facultades de comprobación contaba con la presentación de las declaraciones mensuales de retenciones de impuesto sobre la renta de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado por los meses de mayo de 2019 a diciembre de 2019 con cantidad de ceros, como se hizo constar en el apartado de declaraciones presentadas antes del inicio de facultades de la presente resolución y mediante la notificación por estrados de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila del oficio de observaciones con fecha 20 de Octubre de 2021.

1.3 Diferencia No enterada entre las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de los Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado Registradas conocidas y Retenciones por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y declaradas antes del Inicio de Facultades.

Por lo mencionado anteriormente esta autoridad conoció Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Sobre los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado Registradas y no declaradas en cantidad de \$ 231,810.83 por los meses de mayo a diciembre de 2019, Dicha cantidad se conocieron de restar a las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la prestación de un Servicio personal subordinado registradas y conocidas en cantidad de \$ 231,810.83 que se hicieron constar en el Apartado de Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales Régimen General de Ley Letra A. como Retenedor, Numeral 1.- Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la prestación de un Servicio personal subordinado punto 1.1. Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por Salarios y en General por la prestación de un Servicio personal subordinado registradas y conocidas de la presente resolución y mediante la notificación por estrados de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila del oficio de observaciones con fecha 20 de Octubre de 2021 Las retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en General por la prestación de un Servicio personal subordinado Declaradas en cantidad de \$ 0.00 la cual se conoció de la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que el contribuyente revisado al inicio de las facultades de comprobación y que se dieron a conocer en el apartado de las declaraciones presentadas antes del inicio de facultades de la presente resolución.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el los artículos, 76 primer párrafo fracción I, fracciones I, II, 94 primer párrafo, 96 primer y, penúltimo párrafos y 99 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de 2019, en relación con lo señalado en los artículos 6 quinto párrafo 26 primer párrafo fracción I, 28 primer párrafo fracciones I apartado A primer párrafo y II del Código Fiscal de la Federación, así con lo dispuesto en el artículo 33 primer párrafo, punto A, fracciones I, II, III y IV, punto B, fracciones I, II primer párrafo y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2019.

.....38

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
 Exp.: PGM0501027/20
 RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 38

2.- SUBSIDIO AL EMPLEO
MESES SUJETOS A REVISIÓN: MAYO A DICIEMBRE DE 2019.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito público se conoció que el contribuyente que se liquida al inicio de las facultades de comprobación no contaba con la aplicación de subsidio al empleo por los meses de Mayo a Diciembre de 2019, en las Declaraciones de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta y de la revisión practicada a los Registros contables, Balanzas de Comprobación, Auxiliares contables, cotejados con documentación comprobatoria soporte, cédulas de papeles de trabajo, por los meses de Mayo a Diciembre de 2019, documentación que fue proporcionada por el C. GUSTAVO HUITRON GONZALEZ, en su carácter de Representante Legal, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Marzo de 2021 y recibido por esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo el 22 de Marzo de 2021, se conoció que el contribuyente que se liquida registro por concepto de Subsidio al empleo la cantidad de \$ 242.77, ahora bien y de la revisión a sus pólizas de egresos, auxiliares de cuenta de la cuenta contable 113-06-000 denominada subsidio al empleo que fueron cotejados con los comprobantes fiscales digitales impresos propiedad del contribuyente que se liquida, esta autoridad conoció subsidio al empleo en la cantidad de \$ 242.77 como a continuación se indica

MES DEL 2019	SUBSIDIO AL EMPLEO REGISTRADO Y CONOCIDO EN AUXILIARES DE LA CUENTA 1106-0600	SUBSIDIO AL EMPLEO APLICADO EN LAS DECLARACIONES ANTES DEL INICIO DE FACULTADES	DIFERENCIA
Junio	65.36	0.00	0.00
Julio	177.41	0.00	0.00
Total	\$ 242.77	\$ 0.00	\$ 242.77

2.1 SUBSIDIO AL EMPLEO REGISTRADO Y CONOCIDO.

La cantidad de \$ 242.77, correspondiente al subsidio al empleo registrado, se conocieron de acuerdo al análisis efectuado a las pólizas de egresos, con su documentación comprobatoria, conociéndose que el contribuyente revisado registra en la cuenta 113-06-000 denominada subsidio al empleo, dicha cantidad se encuentra en dos hojas de movimientos auxiliares, con los siguientes datos principales para su identificación: CUBO XXI, S.A. DE C.V., Movimientos Auxiliares del catálogo, periodo, fecha, póliza, concepto del movimiento, Saldo Inicial, cargos, abonos y Saldos, Dichos auxiliares, forman parte integrante de la presente resolución y mediante la notificación la notificación por estrados de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila del oficio de observaciones con fecha 20 de Octubre de 2021. Mismas copias certificadas de esta información y documentación se pusieron a su disposición del contribuyente mediante el oficio de observaciones de fecha 20 de Septiembre de 2021, notificado en los estrados con fecha 20 de octubre de 2021



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJO

HOJA No. 39

El subsidio al empleo registrado y conocido es como a continuación se indica:

Cuenta		Nombre		Concepto		Referencia		Cargos		Abonos		Saldo Inicial	
Fecha	Tipo	Número										Saldo	Saldo
<p>CONTRAPAQ I Hoja: 1 CUBO XXI SA DE CV Movimientos, Auxiliares del Catálogo del 01/Jun/2019 al 30/Jun/2019 Moneda: Peso Mexicano Fecha: 15/Mar/2021</p>													
113-06-000			Subsidio al empleo							Saldo inicial :		84.75	
28/Jun/2019	Egresos	37	PAGO DE NOMINA					65.36				150.11	
							Total:	65.36		0.00		150.11	
								Total:	65.36	0.00		150.11	
<p>CONTRAPAQ I Hoja: 1 CUBO XXI SA DE CV Movimientos, Auxiliares del Catálogo del 01/Jul/2019 al 31/Jul/2019 Moneda: Peso Mexicano Fecha: 15/Mar/2021</p>													
113-06-000			Subsidio al empleo							Saldo inicial :		150.11	
22/Jul/2019	Egresos	18	finiquito					72.81				222.92	
22/Jul/2019	Egresos	19	finiquito					104.60				327.52	
							Total:	177.41		0.00		327.52	
								Total:	177.41	0.00		327.52	

Por lo antes expuesto esta autoridad conoció un subsidio al empleo en cantidad de \$ 242.77 con fundamento en los artículos 76 primer párrafo fracciones I, II el primer párrafo de la Fracción I y decimo de las disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2019, 28 primer párrafo fracciones I apartado A primer párrafo y II del Código Fiscal de la Federación, así con lo dispuesto en el artículo 33 primer párrafo, punto A, fracciones I, II, III y IV, punto B, fracciones I, II primer párrafo y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2019.

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 40

3.-RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES.

MESES SUJETOS A REVISIÓN: MAYO A DICIEMBRE DE 2019

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hace constar que de la revisión efectuada a las Balanzas de comprobación Registros auxiliares, pólizas contables, papeles de trabajo del cálculo de impuesto, declaraciones de pagos provisionales y pagos efectuados, documentación que fue proporcionada por el C. GUSTAVO HUITRON GONZALEZ, en su carácter de Representante Legal, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Marzo de 2021 y recibido por esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo el 22 de Marzo de 2021, se conoció que el contribuyente que se liquida cuenta con la presentación de retenciones de impuesto sobre la renta de los meses de Julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 con cantidad en ceros, y de la revisión a la documentación que fue proporcionada por el C. GUSTAVO HUITRON GONZALEZ, en su carácter de Representante Legal, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Marzo de 2021 y recibido por esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo el 22 de Marzo de 2021, de la revisión a sus pólizas de egresos con documentación comprobatoria, auxiliares contables que fueron cotejados con sus estados de cuenta bancarios cuenta 0220888780201 de la Institución Bancaria del banco BanBajío y Comprobantes Fiscales digitales Impresos propiedad del contribuyente que se liquida no se conocieron cantidades registradas sobre las cuales se originaran Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por actividades profesionales

4.-RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES.

MESES SUJETOS A REVISIÓN: MAYO A DICIEMBRE DE 2019.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hace constar que de la revisión practicada a la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito público por el periodo sujeto a revisión, se conoció que la contribuyente que se liquida no presento la declaración por concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles del mes de mayo de 2019 y presento declaraciones por concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles de los meses de junio de 2019 a diciembre de 2019 con cantidades en ceros y de la revisión sus Balanzas de Comprobación, Auxiliares contables cotejados con las pólizas de registro cotejados con la documentación comprobatoria y Papeles de Trabajo del periodo sujeto a revisión, se conoció que el contribuyente que se liquida registro retenciones de Impuesto Sobre la Renta por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles en cantidad de \$ 36,637.52, por lo cual esta autoridad conoce diferencias de impuesto sobre la renta registradas pendientes de enterar en Retenciones por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles las cuales se integran mensualmente como se indica a continuación:

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 41

MES Y AÑO	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES		DIFERENCIA EN RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES PENDIENTES DE ENTERAR
	REGISTRADAS Y CONOCIDAS	DECLARADAS ANTES DEL INICIO DE FACULTADES	
MAYO 2019	4,579.69	0.00	4,579.69
JUNIO 2019	4,579.69	0.00	4,579.69
JULIO 2019	4,579.69	0.00	4,579.69
AGOSTO 2019	4,579.69	0.00	4,579.69
SEPTIEMBRE 2019	4,579.69	0.00	4,579.69
OCTUBRE 2019	4,579.69	0.00	4,579.69
NOVIEMBRE 2019	4,579.69	0.00	4,579.69
DICIEMBRE 2019	4,579.69	0.00	4,579.69
TOTAL	36,637.52	0.00	36,637.52

4.1.- RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES REGISTRADAS Y CONOCIDAS.-----

Las retenciones de impuesto sobre la renta por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles registradas y conocidas en cantidad de \$ 36,637.52 se conocieron de la revisión y análisis a las Balanzas de Comprobación mensual del periodo sujeto a revisión así como al Auxiliar de Cuenta número 216-03-000 denominado Impuestos ret de ISR x arrend, el cual fue debidamente cotejado con las pólizas de registro y su documentación comprobatoria soporte, documentación que fue proporcionada por el C. GUSTAVO HUITRON GONZALEZ, en su carácter de Representante Legal, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Marzo de 2021 y recibido por esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo el 22 de Marzo de 2021 y se encuentran en el auxiliar de la cuenta 216-03-000 como a continuación se detalla: -----

Las retenciones de impuesto sobre la renta por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles registradas en cantidad de \$ 36,637.52 se conocieron del análisis al Auxiliar de Cuenta 216-03-000 denominado IMPUESTOS RET DE ISR ARRENDAMIENTO, el cual fue debidamente cotejado con las pólizas de registro y su documentación comprobatoria soporte, documentación que fue proporcionada por el C. por el C. GUSTAVO HUITRON GONZALEZ, en su carácter de Representante Legal, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Marzo de 2021 y recibido por esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo el 22 de Marzo de 2021 como a continuación se indica:



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJO

HOJA No. 42

CONTPAQ i

CUBO XXI SA DE CV
Movimientos, Auxiliares del Catálogo
del 01/May/2019 al 31/May/2019
Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1
Fecha: 15/Mar/2021

Cuenta Fecha	Tipo	Número	Nombre Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial Saldo
216-03-000 09/May/2019	Egresos	8	Impuestos ret de ISR x arrend PAGO DE RENTA			Saldo inicial : 4,579.69	13,739.07 18,318.76
Total:					0.00	4,579.69	18,318.76
Total:					0.00	4,579.69	18,318.76

CONTPAQ i

CUBO XXI SA DE CV
Movimientos, Auxiliares del Catálogo
del 01/Jun/2019 al 30/Jun/2019
Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1
Fecha: 15/Mar/2021

Cuenta Fecha	Tipo	Número	Nombre Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial Saldo
216-03-000 05/Jun/2019	Egresos	4	Impuestos ret de ISR x arrend PAGO DE RENTA			Saldo inicial : 4,579.69	18,318.76 22,898.45
Total:					0.00	4,579.69	22,898.45
Total:					0.00	4,579.69	22,898.45

CONTPAQ i

CUBO XXI SA DE CV
Movimientos, Auxiliares del Catálogo
del 01/Jul/2019 al 31/Jul/2019
Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1
Fecha: 15/Mar/2021

Cuenta Fecha	Tipo	Número	Nombre Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial Saldo
216-03-000 17/Jul/2019	Egresos	7	Impuestos ret de ISR x arrend PAGO DE RENTA			Saldo inicial : 4,579.69	22,898.45 27,478.14
Total:					0.00	4,579.69	27,478.14
Total:					0.00	4,579.69	27,478.14

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 43

CONTPAQ I

CUBO XXI SA DE CV
Movimientos, Auxiliares del Catálogo
del 01/Ago/2019 al 31/Ago/2019
Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1
Fecha: 15/Mar/2021

Cuenta Fecha	Tipo	Número	Nombre Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial Saldo
216-03-000			Impuestos ret de ISR x arrend			Saldo inicial :	27,478.14
09/Ago/2019	Egresos	5	PAGO DE RENTA		4,887.00	4,579.69	32,057.83
29/Ago/2019	Egresos	32	pago de impuestos		4,580.00		27,170.83
29/Ago/2019	Egresos	33	pago de impuestos		9,467.00	4,579.69	22,590.83
Total:					9,467.00	4,579.69	22,590.83
Total:					9,467.00	4,579.69	22,590.83

CONTPAQ I

CUBO XXI SA DE CV
Movimientos, Auxiliares del Catálogo
del 01/Sep/2019 al 30/Sep/2019
Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1
Fecha: 15/Mar/2021

Cuenta Fecha	Tipo	Número	Nombre Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial Saldo
216-03-000			Impuestos ret de ISR x arrend			Saldo inicial :	22,590.83
03/Sep/2019	Egresos	2	PAGO DE RENTA		0.00	4,579.69	27,170.52
Total:					0.00	4,579.69	27,170.52
Total:					0.00	4,579.69	27,170.52

CONTPAQ I

CUBO XXI SA DE CV
Movimientos, Auxiliares del Catálogo
del 01/Oct/2019 al 31/Oct/2019
Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1
Fecha: 15/Mar/2021

Cuenta Fecha	Tipo	Número	Nombre Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial Saldo
216-03-000			Impuestos ret de ISR x arrend			Saldo inicial :	27,170.52
04/Oct/2019	Egresos	9	PAGO DE RENTA		0.00	4,579.69	31,750.21
Total:					0.00	4,579.69	31,750.21
Total:					0.00	4,579.69	31,750.21

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 44

CONTPAQ I

CUBO XXI SA DE CV
Movimientos, Auxiliares del Catálogo
del 01/Nov/2019 al 30/Nov/2019
Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1
Fecha: 15/Mar/2021

Cuenta Fecha	Tipo	Número	Nombre Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial Saldo
216-03-000 06/Nov/2019	Egresos		Impuestos ret de ISR x arrend 2 PAGO DE RENTA			Saldo inicial : 4,579.69	31,750.21 36,329.90
Total:					0.00	4,579.69	36,329.90
T o t a l :					0.00	4,579.69	36,329.90

CONTPAQ I

CUBO XXI SA DE CV
Movimientos, Auxiliares del Catálogo
del 01/Dic/2019 al 31/Dic/2019
Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1
Fecha: 15/Mar/2021

Cuenta Fecha	Tipo	Número	Nombre Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial Saldo
216-03-000 11/Dic/2019	Egresos		Impuestos ret de ISR x arrend 4 PAGO DE RENTA			Saldo inicial : 4,579.69	36,329.90 40,909.59
24/Dic/2019	Egresos		21 PAGO DE IMPUESTOS		4,580.00	4,579.69	36,329.59
Total:					4,580.00	4,579.69	36,329.59
T o t a l :					4,580.00	4,579.69	36,329.59

Se hace constar que el Auxiliar de la Cuenta 216-00-000 denominado IMPUESTOS RETENIDOS contiene la subcuenta 216-03-001 denominado IMPUESTOS RET DE ISR ARRENDAMIENTO, documentación que fue proporcionada por el C. GUSTAVO HUITRON GONZALEZ, en su carácter de Representante Legal, mediante escrito de contestación de fecha 19 de Marzo de 2021 y recibido por esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo el 22 de Marzo de 2021 se encuentran contenidos en 8 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números del 011 al 018 y contienen los siguientes datos para su identificación: CUBO XXI S.A DE CV, Movimientos, Auxiliares del Catálogo, Periodo, Cuenta, Nombre, concepto, Saldo Inicial, Fecha, Tipo Numero, Concepto, Referencia, Cargos, Abonos y Saldo., debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, adscrito a la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General. Mismas copias certificadas de esta información y documentación se pusieron a su disposición del contribuyente mediante el oficio de observaciones de fecha 20 de Septiembre de 2021 notificado en los estrados con fecha 20 de octubre de 2021

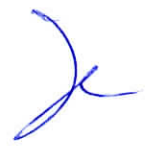
"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 45

El análisis de las retenciones de impuesto sobre la renta por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles registradas en cantidad de \$ 36,637.52 se conocieron del análisis de las pólizas de egresos con su documentación comprobatoria soporte de los meses de mayo a diciembre de 2019 y son como a continuación se indica:

CONTPAQ I		CUBO XXI SA DE CV						Hoja: 1					
Impreso de pólizas del 09/May/2019 al 09/May/2019		Moneda: Peso Mexicano						Fecha: 25/Jun/2019					
Dirección: Reg. Fed.: CUB180517GJ0		Reg. Cámara:		Cta. Estatal:		Código postal:							
Fecha No.	Refer.	Tipo	Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Clase Cargos	Diario Abonos				
09/May/2019		Egresos		8	PAGO DE RENTA								
1			801-45-000		Arrendamiento a pers físicas residtes nal		45,796.87						
2			118-01-000		IVA acreditable pagado		7,327.50						
3			102-01-001		BANBAJIO M.N.				43,658.15				
4			216-03-000		Impuestos ret de ISR x arrend				4,579.69				
5			216-10-000		Impuestos retenidos de IVA				4,886.53				
Total póliza :								53,124.37	53,124.37				
INFORMACIÓN PARA DIOT													
Prov.	Tasa	Importe base	Importe IVA	IVA retenido	ISR retenido	IEPS	Otras Ero-gaciones	Total erogación	IVA pag. no acred.	IETU	Con. IETU IVA	ApI. IVA	Periodo acredit.
59-S.	16%	45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87	Nin..	Si	2019-M..
		45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87			
CFD/CFDI ASOCIADOS A LA PÓLIZA													
Emisión	Tipo	Serie	Folio	UUID			RFC\TaxId	Razón Social		Total			
ay/2019	ingreso	333		c0d7eb7d-319c-4597-91b5-2457415438..			COAS700914260	SERGIO GERARD..		43,658.15			
									Total CFD/CFDI :		43,658.15		
									Total Comp. Ext. :		0		



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 46

CONTRATO

CUBO XXI SA DE CV
Impreso de pólizas del 05/Jun/2019 al 05/Jun/2019
Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1
Fecha: 17/Jul/2019

Dirección: Reg. Fed.: CUB180517GJ0 Reg. Cámara: Cta. Estatal: Código postal:

Fecha	Tipo	Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Clase	Diario
Lo.	Refer.						Cargos	Abonos
05/Jun/2019	Egresos		4	PAGO DE RENTA				
1		601-45-000		Arrendamiento a pers físicas residtes na			45,796.87	
2		118-01-000		IVA acreditable pagado			7,327.50	
3		216-03-000		Impuestos ret de ISR x arrend				4,579.69
4		216-10-000		Impuestos retenidos de IVA				4,886.53
5		102-01-001		BANBAJIO M.N.				43,658.15
Total póliza :							53,124.37	53,124.37

INFORMACIÓN PARA DIOT

Prov.	Tasa	Importe base	Importe IVA	IVA retenido	ISR retenido	IEPS	Otras Erogaciones	Total erogación	IVA pag. no acred.	IETU	Con. IETU	Apl. IVA	Periodo acredit.
9-S.	16%	45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87	Nin.	Si	2019-Jun
		45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87			

CFDI ASOCIADOS A LA PÓLIZA

misión	Tipo	Serie	Folio	UUID	RFC/TaxId	Razón Social	Total
un/2019	ingreso	337		06fccbb5-f932-45b3-ac44-30cadc7eb951	COAS700914260	SERGIO GERARD..	43,658.15
Total CFD/CFDI :							43,658.15
Total Comp. Ext. :							0





"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 47

CONTPAQ i

CUBO XXI SA DE CV
Impreso de pólizas del 17/Jul/2019 al 17/Jul/2019
Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1
Fecha: 13/Ago/2019

Fecha No.	Refer.	Tipo	Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Clase Cargos	Diario Abonos
17/Jul/2019		Egresos	601-45-000	7	PAGO DE RENTA				
1			118-01-000		Arrendamiento a pers físicas residtes nal		45,796.87		
2			102-01-001		IVA acreditable pagado		7,327.50		
3			216-03-000		BANBAJIO M.N.				43,658.15
4			216-10-000		Impuestos ret de ISR x arrend				4,579.69
5			216-10-000		Impuestos retenidos de IVA				4,886.53
Total póliza :								53,124.37	53,124.37

INFORMACIÓN PARA DIOT

Prov.	Tasa	Importe base	Importe IVA	IVA retenido	ISR retenido	IEPS	Otras Ero-gaciones	Total erogación	IVA pag. no acred.	IETU	Con. IETU	Apl. IVA	Periodo acredit.
59-S.	16%	45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87	Nin.	Si	2019-Jul
		45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87			

CFD/CFDI ASOCIADOS A LA PÓLIZA

Emisión	Tipo	Serie	Folio	UUID	RFC	Razón Social	Total
09/Jul/2019	ingreso	341		EBCD0C52-7ED4-4D13-9092-1CADEEA	COAS700914260	SERGIO GERARD..	43,658.15
Total CFD/CFDI :							43,658.15
Total Comp. Ext. :							0

CONTPAQ i

CUBO XXI SA DE CV
Impreso de pólizas del 09/Ago/2019 al 09/Ago/2019
Moneda: Peso Mexicano

Hoja: 1
Fecha: 11/Sep/2019

Fecha No.	Refer.	Tipo	Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Clase Cargos	Diario Abonos
09/Ago/2019		Egresos	601-45-000	5	PAGO DE RENTA				
1			118-01-000		Arrendamiento a pers físicas residtes nal		45,796.87		
2			102-01-001		IVA acreditable pagado		7,327.50		
3			216-03-000		BANBAJIO M.N.				43,658.15
4			216-10-000		Impuestos ret de ISR x arrend				4,579.69
5			216-10-000		Impuestos retenidos de IVA				4,886.53
Total póliza :								53,124.37	53,124.37

INFORMACIÓN PARA DIOT

Prov.	Tasa	Importe base	Importe IVA	IVA retenido	ISR retenido	IEPS	Otras Ero-gaciones	Total erogación	IVA pag. no acred.	IETU	Con. IETU	Apl. IVA	Periodo acredit.
59-S.	16%	45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87	Nin.	Si	2019-Ago
		45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87			

CFD/CFDI ASOCIADOS A LA PÓLIZA

Emisión	Tipo	Serie	Folio	UUID	RFC	Razón Social	Total
09/Ago/2019	ingreso	345		59A6CCE8-9CC1-451C-9CC3-C5125CC	COAS700914260	SERGIO GERARD..	43,658.15
Total CFD/CFDI :							43,658.15
Total Comp. Ext. :							0



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 48

CONTRATO		CUBO XXI SA DE CV						Hoja: 1					
Impreso de pólizas del 03/Sep/2019 al 03/Sep/2019		Moneda: Peso Mexicano						Fecha: 14/Oct/2019					
Dirección: Reg. Fed.: CUB180517GJ0		Reg. Cámara:		Cta. Estatal:		Código postal:							
Fecha No.	Tipo Refer.	Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Clase Cargos	Diario Abonos					
03/Sep/2019	Egresos		2	PAGO DE RENTA									
1		601-45-000		Arrendamiento a pers fisicas residtes nal			45,796.87						
2		118-01-000		IVA acreditable pagado			7,327.50						
3		216-03-000		Impuestos ret de ISR x arrend				4,579.69					
4		216-10-000		Impuestos retenidos de IVA				4,886.53					
5		102-01-001		BANBAJIO M.N.				43,658.15					
Total póliza :							53,124.37	53,124.37					
INFORMACIÓN PARA DIOT													
Prov.	Tasa	Importe base	Importe IVA	IVA retenido	ISR retenido	IEPS	Otras Erogaciones	Total erogación	IVA pag. no acred.	IETU	Con. IETU	Apl. IVA	Periodo acredit.
59-S.	16%	45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87	Nin..	Si	2019-Sep
		45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87			
CFD/CFDI ASOCIADOS A LA PÓLIZA													
Emisión	Tipo	Serie	Folio	UUID			RFC	Razón Social		Total			
03/Sep/2019	ingreso	349		2DF33D57-FAAD-47B6-A5A8-6BE80EC..			COAS700914260	SERGIO GERARD..		43,658.15			
									Total CFD/CFDI :	43,658.15			
									Total Comp. Ext. :	0			

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 49

CONTRAPAQ i		CUBO XXI SA DE CV						Hojas: 1				
		Impreso de pólizas del 04/Oct/2019 al 04/Oct/2019						Fecha: 13/Nov/2019				
		Moneda: Peso Mexicano						Código postal:				
Dirección:		Reg. Fed.: CUB180517GJ0		Reg. Cámara:		Cta. Estatal:						
Fecha No.	Refer.	Tipo	Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Clase Cargos	Diario Abonos			
04/Oct/2019		Egresos		9	PAGO DE RENTA							
1			601-45-000		Arrendamiento a pers físicas residtes nal		45,796.87					
2			118-01-000		IVA acreditable pagado		7,327.50					
3			216-03-000		Impuestos ret de ISR x arrend				4,579.69			
4			216-10-000		Impuestos retenidos de IVA				4,886.53			
5			102-01-001		BANBAJIO M.N.				43,658.15			
Total póliza :								53,124.37	53,124.37			
INFORMACIÓN PARA DIOT												
Prov.	Tasa	Importe base	Importe IVA	IVA retenido	ISR retenido	IEPS	Otras Ero-gaciones	Total erogación	IVA pag. no acred.	IETU	Con. Apl. IETU IVA	Periodo acredit.
59-S.	16%	45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87	Nin.	Si 2019-Oct
		45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87		
CFD/CFDI ASOCIADOS A LA PÓLIZA												
Emisión	Tipo	Serie	Folio	UUID			RFC	Razón Social		Total		
04/Oct/2019	ingreso	353		9B763F16-B03B-47F3-A00C-C313555B..			COAS700914260	SERGIO GERARD..		43,658.15		
Total CFD/CFDI :										43,658.15		
Total Comp. Ext. :										0		

CONTRAPAQ i		CUBO XXI SA DE CV						Hoja: 1				
		Impreso de pólizas del 06/Nov/2019 al 06/Nov/2019						Fecha: 11/Dic/2019				
		Moneda: Peso Mexicano						Código postal:				
Dirección:		Reg. Fed.: CUB180517GJ0		Reg. Cámara:		Cta. Estatal:						
Fecha No.	Refer.	Tipo	Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Clase Cargos	Diario Abonos			
06/Nov/2019		Egresos		2	PAGO DE RENTA							
1			601-45-000		Arrendamiento a pers físicas residtes nal		45,796.87					
2			118-01-000		IVA acreditable pagado		7,327.50					
3			216-03-000		Impuestos ret de ISR x arrend				4,579.69			
4			216-10-000		Impuestos retenidos de IVA				4,886.53			
5			102-01-001		BANBAJIO M.N.				43,658.15			
Total póliza :								53,124.37	53,124.37			
INFORMACIÓN PARA DIOT												
Prov.	Tasa	Importe base	Importe IVA	IVA retenido	ISR retenido	IEPS	Otras Ero-gaciones	Total erogación	IVA pag. no acred.	IETU	Con. Apl. IETU IVA	Periodo acredit.
59-S.	16%	45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87	Nin.	Si 2019-Nov
		45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87		
CFD/CFDI ASOCIADOS A LA PÓLIZA												
Emisión	Tipo	Serie	Folio	UUID			RFC	Razón Social		Total		
06/Nov/2019	ingreso	357		12D89433-EC63-46D8-85E6-5D5BB225..			COAS700914260	SERGIO GERARD..		43,658.15		
Total CFD/CFDI :										43,658.15		
Total Comp. Ext. :										0		

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 50

CONTPAQ i		CUBO XXI SA DE CV						Hoja: 1			
		Impreso de pólizas del 11/Dic/2019 al 11/Dic/2019						Fecha: 17/Ene/2020			
		Moneda: Peso Mexicano									
Dirección:		Reg. Cámara:		Cta. Estatal:		Código postal:					
Reg. Fed.: CUB180517GJ0											
Fecha No.	Tipo Refer.	Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Clase Cargos	Diario Abonos			
11/Dic/2019	Egresos		4	PAGO DE RENTA							
1		601-45-000		Arrendamiento a pers fisicas residtes nal			45,796.87				
2		118-01-000		IVA acreditable pagado			7,327.50				
3		216-03-000		Impuestos ret de ISR x arrend				4,579.69			
4		216-10-000		Impuestos retenidos de IVA				4,886.53			
5		102-01-001		BANBAJIO M.N.				43,658.15			
Total póliza :							53,124.37	53,124.37			
INFORMACIÓN PARA DIOT											
Prov.	Tasa	Importe base	Importe IVA	IVA retenido	ISR retenido	IEPS	Otras Ero-gaciones	Total erogación	IVA pag. no acred.	Con. Apl. IETU IVA	Periodo acredit.
59-S..	16%	45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87 Nin..	Si 2019-Dic
		45,796.87	7,327.50	4,886.53	4,579.69	0.00	0.00	43,658.16	0.00	45,796.87	
CFD/CFDI ASOCIADOS A LA PÓLIZA											
Emisión	Tipo	Serie	Folio	UUID			RFC	Razón Social		Total	
Jic/2019	ingreso	361		AF3ADAFc-E7ED-4D1E-8B06-9D5BC25..COAS700914260				SERGIO GERARD..		43,658.15	
Total CFD/CFDI :									43,658.15		
Total Comp. Ext. :									0		

4.2. Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles declaradas antes del inicio de facultades.

De la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de las declaraciones de pagos provisionales presentados, se conoció que el contribuyente CUBO XXI SA DE C.V. no presento la declaración por concepto de Retenciones por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles por el mes de Mayo de 2019 y Presenta declaraciones de Retenciones por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles de Junio a diciembre de 2019 con cantidad de ceros, como se hizo constar en el Apartado de Declaraciones presentadas antes del inicio de facultades en la presente resolución.

4.3. Diferencia entre las Retenciones por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles registradas y conocidas no enteradas

Esta autoridad conoció de la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que la Contribuyente que se liquida no presenta la declaración por concepto de Retenciones por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles por el meses de mayo de 2019 y presenta las declaraciones por concepto de Retenciones por Arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles con cantidades en ceros por los meses de junio a diciembre de 2019 por lo cual esta autoridad conoció Diferencias no enteradas de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles en cantidad de \$ 36,637.52, que se conocieron como se hizo constar

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJO

HOJA No. 51

en el Apartado de IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Numeral 4.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, MESES REVISADOS MAYO A DICIEMBRE DE 2019, punto 4.1.- RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES REGISTRADAS Y CONOCIDAS en la presente resolución y mediante la notificación la notificación por estrados de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila del oficio de observaciones con fecha 20 de Octubre de 2021, las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles declaradas antes del inicio de facultades en cantidad de \$0.00, como se hizo constar en el Apartado de Declaraciones presentadas en la presente resolución y mediante la notificación la notificación por estrados de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila del oficio de observaciones con fecha 20 de Octubre de 2021.

Por lo cual esta autoridad conoce que el contribuyente que se liquida omitió enterar una diferencia en Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles en cantidad de \$ 36,637.52 por los meses de mayo a diciembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 76 primer párrafo fracciones I, II, III, 96 primer y penúltimo párrafo y 116 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 6 quinto párrafo, 26 primer párrafo fracción I, 28 primer párrafo fracción I apartado A, 29 primer párrafo fracciones I, II, IV y VI del Código Fiscal de la Federación, artículo 33 primer párrafo, punto A, fracciones I, II, III y IV, punto B, fracciones I, II primer párrafo y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2019

**II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO DE 2019
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 52

MES	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
1.3 Diferencia No enterada entre las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de los Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, Numeral 1.-RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LOS INGRESOS POR SALARIOS DE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2019, DEL APARTADO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA PRESENTE RESOLUCION	25,560.66	26,135.35	26,324.97	27,144.09	29,120.69
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS, SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL INICIO DE FACULTADES DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SUBSIDIO AL EMPLEO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCION A CARGO.	25,560.66	26,135.35	26,324.97	27,144.09	29,120.69
(x) FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1194	1.1187	1.1145	1.1147	1.1117
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	28,612.60	29,237.62	29,339.18	30,257.52	32,373.47
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	25,560.66	26,135.35	26,324.97	27,144.09	29,120.69
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	3,051.94	3,102.27	3,014.21	3,113.43	3,252.78

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
 Exp.: PGM0501027/20
 RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 53

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
1.3 Diferencia No enterada entre las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de los Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, Numeral 1.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LOS INGRESOS POR SALARIOS DE LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2019, DEL APARTADO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA PRESENTE RESOLUCION	29,049.36	27,622.87	40,852.84	231,810.83
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS, SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL INICIO DE FACULTADES DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) SUBSIDIO AL EMPLEO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION:	0.00	0.00	0.00	0
(=) A RETENCION A CARGO.	29,049.36	27,622.87	40,852.84	231,810.83
(x) FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1058	1.0969	1.0908	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	32,122.78	30,299.53	44,562.28	256,804.98
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	29,049.36	27,622.87	40,852.84	231,810.83
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS	3,073.42	2,676.66	3,709.44	24,994.15

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
 Exp.: PGM0501027/20
 RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 54

2.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 116 primer y quinto párrafos ACTUALIZADO EN RELACION CON EL ARTICULO 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
4.3. Diferencia entre las Retenciones por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles registradas y conocidas no enteradas Numeral 4 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES MESES SUJETOS A REVISION. del APARTADO I IMPEUSTO SOBRE LA RENTA	4,579.69	4,579.69	4,579.69	4,579.69	4,579.69
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS, SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL INICIO DE FACULTADES DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SUBSIDIO AL EMPLEO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) A RETENCION A CARGO.	4,579.69	4,579.69	4,579.69	4,579.69	4,579.69
(x) FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1194	1.1187	1.1145	1.1147	1.1117
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	5,126.50	5,123.30	5,104.06	5,104.98	5,091.24
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	4,579.69	4,579.69	4,579.69	4,579.69	4,579.69
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	546.81	543.61	524.37	525.29	511.55

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
 Exp.: PGM0501027/20
 RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 55

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
4.3. Diferencia entre las Retenciones por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles registradas y conocidas no enteradas Numeral 4 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES MESES SUJETOS A REVISION. del APARTADO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA	4,579.69	4,579.69	4,579.69	36637.52
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS, SEGÚN APARTADO DE DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL INICIO DE FACULTADES DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) SUBSIDIO AL EMPLEO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION:	0.00	0.00	0.00	0
(=) A RETENCION A CARGO.	4,579.69	4,579.69	4,579.69	36,637.52
(x) FACTOR DE ACTUALIZACION.	1.1058	1.0969	1.0908	-----
(IGUAL A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS ACTUALIZADAS	5,064.22	5,023.46	4,995.53	40,633.29
(MENOS) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	4,579.69	4,579.69	4,579.69	36,637.52
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA CORRESPONDIENTE A RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES NO ENTERADAS	484.53	443.77	415.84	3,995.77

RESUMEN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	231,810.83	24,994.15	256,804.98
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	36,637.52	3,995.77	40,633.29
TOTAL	268,448.35	28,989.92	297,438.27

.....56



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
 Exp.: PGM0501027/20
 RFC: CUB180517GJO

HOJA No. 56

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	231,810.83	24,994.15	256,804.98
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	36,637.52	3,995.77	40,633.29
TOTAL	268,448.35	28,989.92	297,438.27

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización que se cita en el Capítulo II de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021

CONCEPTO	Mayo 2019	Junio 2019	Julio 2019	Agosto 2019
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2019 a Noviembre 2021	Julio 2019 a Noviembre 2021	Agosto 2019 a Noviembre 2021	Septiembre 2019 Noviembre 2021
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.5610	115.5610	115.5610	115.5610
DEL MES DE :	Octubre 2021	Octubre 2021	Octubre 2021	Octubre 2021
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre de 2021	10 de Noviembre de 2021	10 de Noviembre de 2021	10 de Noviembre de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.2330	103.2990	103.6870	103.6700
DEL MES DE:	Mayo 2019	Junio 2019	Julio 2019	Agosto 2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2019	10 de Julio de 2019	09 de Agosto de 2019	10 de Septiembre de 2019
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1194	1.1187	1.1145	1.1147

.....57



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021

Exp.: PGM0501027/20

RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 57

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2019	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2019 a Noviembre 2021	Noviembre 2019 a Noviembre 2021	Diciembre 2019 a Noviembre 2021	Enero 2020 a Noviembre 2021
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.5610	115.5610	115.5610	115.5610
DEL MES DE :	Octubre 2021	Octubre 2021	Octubre 2021	Octubre 2021
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Noviembre de 2021	10 de Noviembre de 2021	10 de Noviembre de 2021	10 de Noviembre de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.9420	104.5030	105.3460	105.9340
DEL MES DE:	Septiembre 2019	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2019	08 de Noviembre de 2019	10 de Diciembre de 2019	10 de Enero de 2020
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1117	1.1058	1.0969	1.0908

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente CUBO XXI, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Junio de 2019 hasta el mes de Noviembre de 2021 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 28 de Diciembre de 2018 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2019, como a continuación se indica:

MES	TASA
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47
octubre	1.47
noviembre	1.47
Diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS junio a diciembre 2019	10.29

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 58

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2019 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2020, como a continuación se indica:

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47
octubre	1.47
noviembre	1.47
diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2020	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2021

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2020 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2021, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.47
febrero	1.47
marzo	1.47
abril	1.47
mayo	1.47
junio	1.47
julio	1.47
agosto	1.47
septiembre	1.47
octubre	1.47
noviembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a noviembre 2021	16.17

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021

Exp.: PGM0501027/20

RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 59

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Mayo	Junio a Diciembre	2019	28,612.60	10.29	2,944.24
Mayo	Enero a Diciembre	2020	28,612.60	17.64	5,047.26
Mayo	Enero a Noviembre	2021	28,612.60	16.17	4,626.66
Junio	Julio a Diciembre	2019	29,237.62	8.82	2,578.76
Junio	Enero a Diciembre	2020	29,237.62	17.64	5,157.52
Junio	Enero a Noviembre	2021	29,237.62	16.17	4,727.72
Julio	Agosto a Diciembre	2019	29,339.18	7.35	2,156.43
Julio	Enero a Diciembre	2020	29,339.18	17.64	5,175.43
Julio	Enero a Noviembre	2021	29,339.18	16.17	4,744.15
Agosto	Septiembre a Diciembre	2019	30,257.52	5.88	1,779.14
Agosto	Enero a Diciembre	2020	30,257.52	17.64	5,337.43
Agosto	Enero a Noviembre	2021	30,257.52	16.17	4,892.64
Septiembre	Octubre a Diciembre	2019	32,373.47	4.41	1,427.67
Septiembre	Enero a Diciembre	2020	32,373.47	17.64	5,710.68
Septiembre	Enero a Noviembre	2021	32,373.47	16.17	5,234.79
Octubre	Noviembre a Diciembre	2019	32,122.78	2.94	944.41
Octubre	Enero a Diciembre	2020	32,122.78	17.64	5,666.46
Octubre	Enero a Noviembre	2021	32,122.78	16.17	5,194.25
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2019	30,299.53	1.47	445.40
Noviembre	Enero a Diciembre	2020	30,299.53	17.64	5,344.84
Noviembre	Enero a Noviembre	2021	30,299.53	16.17	4,899.43
Diciembre	Enero a Diciembre	2020	44,562.28	17.64	7,860.79
Diciembre	Enero a Noviembre	2021	44,562.28	16.17	7,205.72
TOTAL					99,101.82



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJO

HOJA No. 60

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Mayo	Junio a Diciembre	2019	5,126.50	10.29	527.52
Mayo	Enero a Diciembre	2020	5,126.50	17.64	904.31
Mayo	Enero a Noviembre	2021	5,126.50	16.17	828.96
Junio	Julio a Diciembre	2019	5,123.30	8.82	451.88
Junio	Enero a Diciembre	2020	5,123.30	17.64	903.75
Junio	Enero a Noviembre	2021	5,123.30	16.17	828.44
Julio	Agosto a Diciembre	2019	5,104.06	7.35	375.15
Julio	Enero a Diciembre	2020	5,104.06	17.64	900.36
Julio	Enero a Noviembre	2021	5,104.06	16.17	825.33
Agosto	Septiembre a Diciembre	2019	5,104.98	5.88	300.17
Agosto	Enero a Diciembre	2020	5,104.98	17.64	900.52
Agosto	Enero a Noviembre	2021	5,104.98	16.17	825.48
Septiembre	Octubre a Diciembre	2019	5,091.24	4.41	224.52
Septiembre	Enero a Diciembre	2020	5,091.24	17.64	898.09
Septiembre	Enero a Noviembre	2021	5,091.24	16.17	823.25
Octubre	Noviembre a Diciembre	2019	5,064.22	2.94	148.89
Octubre	Enero a Diciembre	2020	5,064.22	17.64	893.33
Octubre	Enero a Noviembre	2021	5,064.22	16.17	818.88
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2019	5,023.46	1.47	73.84
Noviembre	Enero a Diciembre	2020	5,023.46	17.64	886.14
Noviembre	Enero a Noviembre	2021	5,023.46	16.17	812.29
Diciembre	Enero a Diciembre	2020	4,995.53	17.64	881.21
Diciembre	Enero a Noviembre	2021	4,995.53	16.17	807.78
TOTAL					15,840.09

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	99,101.82
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	15,840.09
TOTAL	114,941.91

.....61

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
 Exp.: PGM0501027/20
 RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 61

V.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente CUBO XXI, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado por un importe de \$231,810.83 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 83/100 M.N.) y para efectos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles por un importe de \$36,637.52 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	231,810.83	127,495.96
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	36,637.52	20,150.64
TOTAL	268,448.35	147,646.60

AUMENTO EN LAS MULTAS

Ahora bien, para efectos del Impuesto sobre la Renta retenido y no enterado, procede aplicar un aumento en las multas, por las Retenciones del Impuesto sobre la Renta, equivalente al 50% de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 primer párrafo fracción III del citado Código.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	MULTA AGRAVANTE DEL 50%
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	231,810.83	115,905.41
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	36,637.52	18,318.75
TOTAL	268,448.35	134,224.17

.....62

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJO

HOJA No. 62

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida CUBO XXI, S.A. DE C.V., infringió el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios y en General por la prestación de un servicio Personal subordinado cuya suma asciende a \$ 154,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

A su vez el Contribuyente que se liquida CUBO XXI, S.A. DE C.V., infringió el artículo 116 penúltimo párrafo en relación con el artículo 96 primer y penúltimo párrafo, de la ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles cuya suma asciende a \$ 154,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82 fracciones IV, del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 63

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$10,717.91 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto

.....64

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 64

se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1° de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) *misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.*

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de

.....65



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJO

HOJA No. 65

diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

.....66



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJO

HOJA No. 66

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$13,722.26 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Actualización vigente a partir de enero de 2015
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I,

.....67



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJO

HOJA No. 67

de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$15,426.76 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Actualización vigente a partir de enero de 2018
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$17,370.00

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 68

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$17,372.63 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de

.....69



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 69

\$17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Actualización vigente a partir de enero de 2021

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$19,350.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción XII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17 A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17 A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17 A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de

.....70

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 70

97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1142.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$19,353.65 (diecinueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 65/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1º de enero de 2021.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

2.- DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCIÓN XXXVIII, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.

Así mismo, la Contribuyente CUBO XXI S.A. DE C.V., incumplió con lo previsto en el artículo 28 primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 76 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el mes que se liquida, tal y como se hizo constar en Apartado de declaraciones presentadas, contabilidad electrónica del Considerando Único de la presente resolución, por lo que su conducta se ubica en la hipótesis prevista en el artículo 81, fracción XLI, del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace acreedor a la imposición de la multa equivalente a \$ 6,140.00 (seis mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), por los meses correspondientes de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, cuya suma asciende a \$ 49,120.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS

.....71

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 71

00/100 M.N.) multa establecida en el artículo 82 fracción XXXVIII del mismo Código, misma **cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 , Rubro A, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1° de enero de 2021.**

Actualización vigente a partir de enero de 2018
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$5,510.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción XXXVIII, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, asciende a la cantidad de \$5,00.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción IX, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A , sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2015 y hasta el mes de noviembre de 2017 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A , sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 130.044 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Diciembre de 2017, entre 118.051 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 2015, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A , sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2015 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2015, que fue de 118.051 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1015

.....72

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 72

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1015, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 5,507.50 (CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A , antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 5,510.00 (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A , del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A , cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Actualización vigente a partir de enero de 2021
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 6,140.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción XXXVIII, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$ 5,510.00 (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción XII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17 A , sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17 A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho

.....73

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 73

por ciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17 A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1142.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 5,510.00 (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 6,139.24 (seis mil ciento treinta y nueve pesos 24/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 6,140.00 (seis mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1º de enero de 2021.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-

.....74

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
 Exp.: PGM0501027/20
 RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 74

A , cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización .

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado CUBO XXI, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción VI Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA AGRAVANTE (Accesorio fondo)	TOTAL MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	127,495.96	115,905.41	243,401.37	154,800.00	243,401.37
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	20,150.64	18,318.75	38,469.39	154,800.00	154,800.00
Multa formal artículo 82 fracción XXXVIII del Código fiscal de la Federación vigente en 2019 actualizada				49,120.00	49,120.00
	147,646.60	134,224.16	281,870.76	358,720.00	447,321.37

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado según Artículo 76 primer párrafo y 77 Fracción III, del Código Fiscal de la Federación Vigente	243,401.37
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles según Artículo 82 Fracción IV, del Código Fiscal de la Federación Vigente 2019 actualizada	154,800.00
Multa formal artículo 82 fracción XXXVIII del Código fiscal de la Federación vigente en 2019 actualizada	49,120.00
	447,321.37

.....75



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 75

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
retenciones de Impuesto Sobre la Renta que son pagos por concepto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	231,810.83	24,994.15	99,101.82	243,401.37	599,308.17
retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el uso o goce de bienes inmuebles	36,637.52	3,995.77	15,840.09	154,800.00	211,273.38
Multa formal artículo 82 fracción XXXVIII del Código fiscal de la Federación vigente en 2019 actualizada				49,120.00	49,120.00
TOTAL:	268,448.35	28,989.92	114,941.91	447,321.37	859,701.55

SON: (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS UN PESOS 55/100 M.N.),

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2021; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

.....76

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 76

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Junio de 2019, hasta el mes de Noviembre de 2021.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 127,495.96, equivalente al 20%, calculada sobre \$231,810.83, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Queda enterado que si paga la multa dentro de los (45) cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta en suma de \$ 203,920.00, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación; derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Es de señalarse que el aumento sobre la multa impuesta por esta autoridad, de conformidad con el artículo 77 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código invocado.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, fracción IX, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6, último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....77


"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-077/2021
Exp.: PGM0501027/20
RFC: CUB180517GJ0

HOJA No. 77

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos de su notificación, control y cobro.
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo